ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TERMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA INTERNACIONAL
EXPRESIONES DE INTERÉS

Código ENDE N° CDCPP-ENDE-2015-021

PRIMERA CONVOCATORIA

SUPERVISIÓN TÉCNICA AL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA

Cochabamba, Marzo de 2015

CONTENIDO

1. NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN 1
2. PROPONENTES ELEGIBLES 1
3. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 1
4. ENMIENDAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) 1
5. AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 2
6. GARANTÍAS 2
7. RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE EXPRESIONES DE INTERÉS 3
8. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD Y ERRORES NO SUBSANABLES 3
9. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE EXPRESIONES DE INTERÉS 4
10. PREPARACIÓN DE PROPUESTAS 5
11. MONEDA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 5
12. COSTOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 5
13. IDIOMA 5
14. VALIDEZ DE LA PROPUESTA 5
15. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 5
16. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE 6
17. PROPUESTA ECONÓMICA 7
18. PROPUESTA TÉCNICA 7
19. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 8
20. APERTURA DE PROPUESTAS 8
21. REVISIÓN DE PROPUESTAS 10
22. EVALUACIÓN PRELIMINAR 10
23. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO 10
24. CONTENIDO DEL INFORME DE REVISIÓN Y RECOMENDACIÓN 11
25. APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS 11
26. INVITACIÓN DIRECTA A LA CONSULTORA SELECCIONADA 11
27. CONCERTACIÓN DE MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS 11
28. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO 13
29. MODIFICACIONES AL CONTRATO 13
30. ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA 14
31. CIERRE DEL CONTRATO 14
32. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 16
33. CRONOGRAMA DE PLAZOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 17

34. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN TÉCNICA AL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA 18

35. PERSONAL TÉCNICO CLAVE Y ESPECIALISTAS REQUERIDOS 44

36. SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA SIMILARES 46

MODELO DE CONTRATO UNICAMENTE CON FINES REFERENCIALES 75

MINUTA DE CONTRATO 75

PARTE I
INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES

SECCIÓN I
GENERALIDADES

1. NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de Expresiones de Interés se rige por el Reglamento Específico RE-SABS EPNE (3ra. Versión) de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE aprobado mediante Resolución de Directorio N° 014/2013 de fecha 29 de octubre del 2013, el Manual de Procedimientos de Expresiones de Interés Directa aprobado con la misma Resolución de Directorio y elaborado en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, y los Términos de Referencia (TDR) aquí presentados.

2. PROPONENTES ELEGIBLES

En esta convocatoria podrán participar únicamente los siguientes proponentes:

a) Empresas consultoras nacionales legalmente constituidas.
b) Asociación Accidental de empresas nacionales legalmente constituidas en Bolivia.
c) Asociaciones Accidentales entre empresas consultoras nacionales y extranjeras (Para efectos de firma de contrato cada una de las empresas integrantes de la Asociación Accidental deberán constituirse legalmente en Bolivia).
d) Empresas Extranjeras legalmente Constituidas en su país de origen (Para efectos de firma de contrato la empresa deberá constituirse legalmente en Bolivia).

3. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Se contemplan las siguientes actividades previas a la presentación de propuestas:

3.1 Inspección Previa

La inspección previa es obligatoria para todos los potenciales proponentes. Para el efecto ENDE no organizará ningún tipo de visita organizada y/o guiada.

El proponente podrá realizar la inspección previa a cuenta propia.

3.2 Consultas escritas sobre el TDR

Cualquier potencial proponente podrá formular consultas escritas dirigidas al RPCD, hasta la fecha límite establecida en el presente TDR.

3.3 Reunión de Aclaración

Se realizará una Reunión de Aclaración en la fecha, hora y lugar señalados en el presente TDR, en la que los potenciales proponentes podrán expresar sus consultas sobre el proceso de contratación.

Las solicitudes de aclaración, las consultas escritas y sus respuestas, deberán ser tratadas en la Reunión de Aclaración.

Al final de la reunión, el convocante entregará a cada uno de los potenciales proponentes asistentes o aquellos que así lo soliciten, fotocopia del Acta de la Reunión de Aclaración, suscrita por los servidores públicos y todos los asistentes que así lo deseen, no siendo obligatoria la firma de los asistentes.

4. ENMIENDAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)

La entidad convocante podrá ajustar los Términos de Referencia con enmiendas, por iniciativa propia o como resultado de las actividades previas, en cualquier momento, hasta 5 días hábiles antes de la fecha de presentación de propuestas de expresiones de interés; las mismas que serán publicadas en el PAGINA WEB DE ENDE (www.ende.bo).

5. AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

5.1 El RPCD podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas como máximo por diez (10) días hábiles, por única vez mediante Resolución expresa, por las siguientes causas debidamente justificadas:

a) Enmiendas al TDR.
b) Causas de fuerza mayor.
c) Caso fortuito.

La ampliación deberá ser realizada de manera previa a la fecha y hora establecidas para la presentación de propuestas.

5.2 Los nuevos plazos serán publicados en la PAGINA WEB DE ENDE (www.ende.bo).

5.3 Cuando la ampliación sea por enmiendas a los TDR, la ampliación de plazo de presentación de propuestas serán publicados en la PAGINA WEB DE ENDE (www.ende.bo).

6. GARANTÍAS

6.1 Tipo de Garantías requerido

La entidad convocante, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de las NB-SABS, y en base al Artículo 15 del RE-SABS-EPNE de ENDE deberá presentar:

Boleta de Garantía Bancaria a Primer requerimiento que cumpla las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.

6.2 De acuerdo con lo establecido en el inciso a y b) del Artículo 17 de RE-SABS-EPNE-ENDE, las garantías requeridas:

- Boleta de garantía Bancaria de Cumplimiento de Contrato a primer requerimiento por el siete (7%) del monto de la propuesta (Esta Garantía podrá ser presentada por la Asociación o individualmente por uno o más socios a nombre de la Asociación, siempre y cuando cumpla con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata; y cubra el monto requerido) debiendo tener una validez hasta la Conclusión Definitiva del servicio.

- Boleta de garantía Bancaria de Correcta Inversión de anticipo a primer requerimiento cuando se solicite este anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado (Esta Garantía podrá ser presentada por la Asociación o individualmente por uno o más socios a nombre de la Asociación, siempre y cuando cumpla con las características de: a primer requerimiento, renovable, irrevocable y de ejecución inmediata; y cubra el monto requerido). El monto total del anticipo no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

6.3 El tratamiento de ejecución y devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, se establecerá en el Contrato.

7. RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE EXPRESIONES DE INTERÉS

7.1 Procederá el rechazo de la propuesta cuando ésta fuese presentada fuera del plazo (fecha y hora) y/o en lugar diferente al establecido en el presente TDR.

7.2 Las causales de descalificación son:

a) Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier formulario de Declaración requerido en el presente TDR.
b) Incumplimiento a la Declaración Jurada de Presentación de Propuesta (Formulario A-1).
c) La falta de firma del personal propuesto Formulario Hoja de Vida del Gerente (Formulario A-4) y Formulario Hoja de Vida del Personal Clave (Formulario A-5).
d) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente TDR.
e) Cuando la propuesta económica exceda el Precio Referencial.
f) Cuando producto de la revisión aritmética de la propuesta económica existiera una diferencia superior al dos por ciento (2%), entre el monto expresado en numeral con el monto expresado en literal.
g) Cuando el período de validez de la propuesta, no se ajuste al plazo mínimo requerido en el presente TDR.
h) Cuando el proponente presente dos o más alternativas en una misma propuesta.
i) Cuando el proponente presente dos o más propuestas.
j) Cuando la propuesta contenga textos entre líneas, borrones y tachaduras.
k) Cuando la propuesta presente errores no subsanables.
l) Si para la suscripción del contrato, la documentación presentada por el proponente adjudicado, no respalda lo señalado en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1).
m) Si para la suscripción del contrato la documentación solicitada no fuera presentada dentro del plazo establecido para su verificación; salvo que el proponente adjudicado hubiese justificado oportunamente el retraso, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o cuando la causa sea ajena a su voluntad.
n) Cuando el proponente adjudicado desista de forma expresa o tácita de suscribir el contrato.

La descalificación de propuestas de expresiones de interés deberá realizarse única y exclusivamente por las causales señaladas precedentemente.

8. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD Y ERRORES NO SUBSANABLES

8.1 Se deberán considerar como criterios de subsanabilidad, los siguientes:

a) Cuando los requisitos, condiciones y documentos y formularios de la propuesta cumplan sustancialmente con lo solicitado en el presente TDR.
b) Cuando los errores sean accidentales, accesorios o de forma que no inciden en la validez y legalidad de la propuesta presentada.
c) Cuando la propuesta no presente aquellas condiciones o requisitos que no estén claramente señalados en el presente TDR.
d) Cuando el proponente oferte condiciones superiores a las requeridas en los Términos de Referencia, siempre que estas condiciones no afecten el fin para el que fueron requeridas y/o se consideren beneficiosas para la Entidad.

Los criterios señalados precedentemente no son limitativos, pudiendo la Comisión de Revisión considerar otros criterios de subsanabilidad.

Cuando la propuesta contenga errores subsanables, éstos serán señalados en el Informe de Revisión de las propuestas de expresiones de interés.

Estos criterios podrán aplicarse también en la etapa de verificación de documentos para la suscripción del contrato.

8.2 Se consideran errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes:

a) La ausencia de cualquier Formulario solicitado en el presente TDR.
b) La falta de firma del proponente, en el formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1).
c) La falta de la propuesta técnica o parte de ella.
d) La falta de la propuesta económica.
e) Cuando se presente en fotocopia simple, el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1).

9. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE EXPRESIONES DE INTERÉS

El proceso de Expresiones de Interés podrá ser cancelado por ENDE hasta antes de suscribir el contrato. En este caso ENDE no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes de Expresiones de Interés afectados por esta decisión.

SECCIÓN II

PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE EXPRESIONES DE INTERÉS

10. PREPARACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deben ser elaboradas conforme los requisitos y condiciones establecidos en el presente TDR, utilizando los formularios incluidos en Anexos.

11. MONEDA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Todo el proceso de contratación, incluyendo los pagos a realizar, deberá efectuarse en bolivianos.

Los precios de la propuesta podrán ser expresados en moneda extranjera. Los pagos se realizarán en moneda nacional, al tipo de cambio oficial de venta de la moneda extranjera establecido por el Banco Central de Bolivia, en la fecha de pago.

A solicitud expresa del proponente seleccionado se podrá efectuar la transferencia de los pagos en moneda extranjera (Dólares Americanos); el costo que representa dicha transferencia deberá ser asumido por el contratista seleccionado.

12. COSTOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos de la elaboración y presentación de propuestas y de cualquier otro costo que demande la participación de un proponente en el proceso de contratación, cualquiera fuese su resultado, son asumidos exclusivamente por cada proponente, bajo su total responsabilidad y cargo.

13. IDIOMA

La propuesta, los documentos relativos a ella y toda la correspondencia que intercambien entre el proponente y el convocante, deberán presentarse en idioma castellano (español).

14. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

14.1 La propuesta deberá tener una validez no menor a noventa (90) días calendario, desde la fecha fijada para la apertura de propuestas.

15. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Todos los Formulario de la propuesta, solicitados en el presente TDR, se constituirán en Declaraciones Juradas.

15.1 Los documentos que deben presentar los proponentes, según sea su constitución legal y su forma de participación, son:

- **a)** Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1).
- **b)** Formulario de Identificación del Proponente (Formulario A-2a).
- **c)** Formulario de Experiencia General y Específica del Proponente (Formulario A-3).
- **d)** Formulario de Hoja de Vida del Jefe de Supervisión (Formulario A-4).
- **e)** Formulario de Hoja de Vida del Personal Clave (Formulario A-5).
- **f)** Relación de Instalaciones y Equipamiento (Formulario A-6).

15.2 En el caso de Asociaciones Accidentales, los documentos deberán presentarse diferenciando los que corresponden a la Asociación y los que corresponden a cada Asociado.

15.2.1 La documentación conjunta a presentar, es la siguiente:

a) Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1).
b) Formulario de Identificación del Proponente (Formulario A-2b).
c) Formulario Hoja de Vida del Jefe de Supervisión (Formulario A-4).
d) Formulario Hoja de Vida del Personal Clave (Formulario A-5).
e) Relación de Instalaciones y Equipamiento (Formulario A-6).

15.2.2 Cada asociado, en forma independiente, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Formulario de Identificación del Proponente para integrantes de la Asociación Accidental (Formulario A-2b).
b) Formulario de Experiencia General y Específica del Proponente (Formulario A-3).

La experiencia para Asociaciones Accidentales, será la suma de las experiencias individualmente declaradas por las empresas que integrarán la Asociación.

16. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

16.1 Experiencia General y Específica del Proponente.

16.1.1 La experiencia del proponente será computada considerando los contratos de supervisión técnica ejecutados durante los últimos veinte (20) años, que deberán ser acreditados con el certificado de cumplimiento de contrato o su equivalente.

La experiencia general es el conjunto de servicios de supervisión técnica realizados y la experiencia específica es el conjunto de servicios de supervisión técnica similares al servicio de supervisión técnica objeto de la contratación.

La experiencia específica es parte de la experiencia general, pero no viceversa, consiguientemente, los servicios de supervisión técnica similares pueden ser incluidos en el requerimiento de experiencia general.

16.1.2 En los casos de Asociación Accidental, la experiencia general y específica, serán la suma de las experiencias individualmente demostradas por las empresas que integran la Asociación.

16.1.3 La suma de los montos percibidos por la experiencia general señalada, será calificada conforme los puntajes definidos.

16.1.4 Las áreas de experiencia específica de supervisión técnica que se requieran, deberán ser definidas, por la entidad convocante, en el numeral 36 del presente TDR.

La entidad convocante debe establecer el tiempo mínimo requerido para la validez de cada servicio de supervisión técnica conforme el numeral 36 del presente TDR. El tiempo mínimo requerido para el servicio de supervisión técnica, no deberá ser mayor a la mitad del tiempo estimado de realización del servicio de supervisión técnica objeto de contratación.

16.1.5 Los servicios de supervisión técnica que cumplan con los requisitos solicitados tanto de área de experiencia, como de tiempo mínimo de ejecución, requeridas en el numeral 36; podrán ser considerados como válidos para la evaluación en el Formulario V-3 Evaluación de la Propuesta Técnica.

16.2 Experiencia General y Específica del Personal Clave.

16.2.1 La experiencia del personal clave será computada considerando el conjunto de contratos en los cuales el profesional ha desempeñado cargos similares o superiores al requerido por la entidad convocante, que podrán ser acreditados con certificado suscrito por la empresa o entidad para la cual ha desempeñado el cargo declarado u otros documentos que avalen esta participación.

La experiencia general es el conjunto de cargos iguales o superiores, desarrollados por el personal clave en la ejecución de estudios o supervisión técnica, independientemente del tipo de estudios y la experiencia específica es el conjunto de cargos, en supervisión técnica, que sean similares al objeto de la contratación.

La experiencia específica es parte de la experiencia general, pero no viceversa. Esto quiere decir que los cargos en servicios de supervisión técnica similares pueden ser incluidos en el requerimiento de experiencia general; sin embargo, los cargos en servicios de supervisión técnica en general no pueden ser incluidos como experiencia específica.

16.2.2 La valoración de Experiencia Específica mínima requerida para el personal clave deberá efectuarse considerando las condiciones de formación, cargo a desempeñar, áreas de especialización y experiencia específica requeridas, para el personal clave, en el numeral 36 del presente TDR.

17. PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deben presentar los siguientes documentos de la propuesta económica:

a) Propuesta Económica (Formulario B-1)
b) Presupuesto Total del Costo de los Servicios de Supervisión Técnica (Formulario B-2).
c) Honorarios Mensuales del Personal Asignado (Formulario B-3).
d) Detalle de Alquileres y Misceláneos (Formulario B-4).

18. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica debe incluir:

a) Formulario de Propuesta Técnica (Formulario C-1).
b) Formulario de Condiciones Adicionales (Formulario C-2).

SECCIÓN III
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE EXPRESIONES DE INTERÉS

19. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

19.1 Forma de presentación

19.1.1 La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado y con cinta adhesiva transparente sobre las firmas y sellos, dirigido a la EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD – ENDE; citando el Código de Convocatoria y el objeto de la Convocatoria.

19.1.2 La propuesta deberá ser presentada en un ejemplar original y dos copias, identificando claramente el original.

19.1.3 El original de la propuesta deberá tener sus páginas numeradas, selladas y rubricadas por el proponente.

19.1.4 La propuesta deberá incluir un índice, que permita la rápida ubicación de los Formularios y documentos presentados.

19.2 Plazo y lugar de presentación:

19.2.1 Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo (fecha y hora) fijado y en el domicilio establecido en el presente TDR.

Se considerará que el proponente ha presentado su propuesta dentro del plazo, si ésta ha ingresado al recinto en el que se registra la presentación de propuestas, hasta la fecha y hora límite establecidas para el efecto.

19.2.2 Las propuestas podrán ser entregadas en persona o por correo certificado (Courier). En ambos casos, el proponente es el responsable de que su propuesta sea presentada dentro el plazo establecido.

20. APERTURA DE PROPUESTAS

20.1 La apertura de las propuestas será efectuada en acto público por la Comisión de Revisión, inmediatamente después del cierre del plazo de presentación de propuestas, en la fecha, hora y lugar señalados en el presente TDR.

El Acto de Apertura será continuo y sin interrupción, donde se permitirá la presencia de los proponentes o sus representantes que hayan decidido asistir, así como los representantes de la sociedad que quieran participar.

El acto se efectuará así se hubiese recibido una sola propuesta. En caso de no existir propuestas, la Comisión de Revisión suspenderá el acto y recomendará al RPCD efectuar una nueva convocatoria.

20.2 El Acto de Apertura comprenderá:

a) Lectura de la información sobre el objeto de la contratación, las publicaciones realizadas y la nómina de las propuestas presentadas y rechazadas, según el Acta de Recepción.

b) Apertura y registro en el acta correspondiente de todas las propuestas recibidas dentro del plazo, dando a conocer públicamente el nombre de los proponentes y el precio total de sus propuestas económicas.

c) Verificación de los documentos presentados por los proponentes, aplicando la metodología PRESENTÓ/NO PRESENTÓ, del Formulario V-1 correspondiente.

La Comisión de Revisión procederá a rubricar todas las páginas de cada propuesta original.

Cuando no se ubique algún Formulario o documento requerido en el presente TDR, la Comisión de Revisión podrá solicitar al representante del proponente, señalar el lugar que dicho documento ocupa en la propuesta o aceptar la falta del mismo, sin poder incluirlo. En ausencia del proponente o su representante, se registrará tal hecho en el Acta de Apertura.

d) Registro, en el Formulario V–2, del nombre del proponente y del monto total de su propuesta económica.

Cuando existan diferencias entre el monto literal y numeral de la propuesta económica, prevalecerá el literal sobre el numeral.

e) Elaboración del Acta de Apertura, que debe ser suscrita por todos los integrantes de la Comisión de Revisión y por los representantes de los proponentes asistentes, a quienes se les deberá entregar una fotocopia del Acta.

Los proponentes que tengan observaciones deberán hacer constar las mismas en el Acta.

20.3 Durante el Acto de Apertura de propuestas no se descalificará a ningún proponente, siendo esta una atribución de la Comisión de Revisión en el proceso de evaluación.

Los integrantes de la Comisión de Revisión y los asistentes deberán abstenerse de emitir criterios o juicios de valor sobre el contenido de las propuestas.

20.4 Concluido el Acto de Apertura, la nómina de proponentes será remitida, por la Comisión de Revisión al RPCD, en forma inmediata para efectos de eventual excusa.

SECCIÓN IV
REVISIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS

21. REVISIÓN DE PROPUESTAS

ENDE, para la revisión de las propuestas de expresiones de interés aplicara el siguiente método:

a) Calidad, Propuesta Técnica y Costo.

22. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada, la Comisión de Revisión determinará si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formulario de la Propuesta.

23. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas con los siguientes puntajes:

PRIMERA ETAPA:	Propuesta Económica (PE)	: 30 puntos
SEGUNDA ETAPA:	Propuesta Técnica (PT)	: 70 puntos

23.1 Evaluación del Costo o Propuesta Económica

23.1.1 Errores Aritméticos.

Se corregirán los errores aritméticos, verificando la propuesta económica en el Formulario B-1 de cada propuesta, considerando lo siguiente:

a) Cuando exista discrepancia entre los montos indicados en numeral y literal, prevalecerá el literal;
b) Si la diferencia entre el numeral y el literal es menor o igual al dos por ciento (2%), se ajustará la propuesta; caso contrario la propuesta será descalificada.

A la propuesta ajustada de menor valor se le asignará treinta (30) puntos, al resto de las propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$PE = \frac{\text{PEMV} * 30}{\text{PEi}}$$

Donde:

$PE = Puntaje\ de\ la\ Evaluacion\ del\ Costo\ o\ Propuesta\ Economica\ del\ Proponente$
$PEi = Propuesta\ Economica\ del\ proponente$
$PEMV = Propuesta\ Ajustada\ Economica\ de\ Menor\ Valor$

Las propuestas que no fueran descalificadas en la etapa de la Evaluación Económica, pasaran a la Evaluación de la Propuesta Técnica.

23.2 Evaluación Propuesta Técnica.

Las propuestas técnica contenida en los Formularios C-1, A-3, A-4 y A-5, será evaluada aplicando el Método CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-3.

A las propuestas que no hubieran sido descalificadas, como resultado de la Metodología CUMPLE/NO CUMPLE, se les asignarán treinta y cinco (35) puntos. Posteriormente, se evaluará las condiciones adicionales establecidas en el

Formulario C-2, asignando un puntaje de hasta treinta y cinco (35) puntos, de acuerdo con el Formulario V-3.

El puntaje de la evaluación de la Propuesta Técnica PTi, será el resultado final obtenido de la aplicación de los Formularios C-1, A-3, A-4, A-5 y C-2, utilizando el Formulario V-3.

Las propuestas que en la evaluación de la Propuesta Técnica (PTi) no alcancen el puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos serán descalificadas.

23.3 Determinación del Puntaje Total

Una vez calificadas las propuestas económica y técnica de cada propuesta se determinará el puntaje total $PTPi$ de cada una de ellas, utilizando el Formulario V-4, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTPi = PEi + PTi$$

Donde:

$PTPi = Puntaje\ Total\ de\ la\ Propuesta\ Evaluada$
$PEi = Puntaje\ del\ Costo\ o\ Propuesta\ Económica$
$PTi = Puntaje\ de\ la\ Propuesta\ Técnica$

La Comisión de Revisión, recomendará la adjudicación de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total ($PTPi$).

24. CONTENIDO DEL INFORME DE REVISIÓN Y RECOMENDACIÓN

El Informe de Revisión y Recomendación deberá contener mínimamente lo siguiente:

a) Nómina de los proponentes.
b) Cuadros de Evaluación.
c) Detalle de errores subsanables, cuando corresponda.
d) Causales para la descalificación de propuestas, cuando corresponda.
e) Recomendación de Invitación Directa o Nueva Convocatoria.
f) Otros aspectos que la Comisión de Revisión considere pertinentes.

25. APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

El RPCD, recibido el Informe de Revisión y Recomendación de la Comisión de Revisión de Expresiones de Interés; aprobará o rechazará el informe.

26. INVITACIÓN DIRECTA A LA CONSULTORA SELECCIONADA

ENDE remitirá a la Empresa Consultora Seleccionada del proceso previo de expresiones de interés, una INVITACION DIRECTA para la provisión del servicio y firma de contrato.

Si la Empresa Consultora se retracta en la firma de contrato; ENDE invitará Directamente a la segunda propuesta mejor calificada en el proceso de Expresiones de Interés.

La empresa Consultora Seleccionada del proceso de expresiones de interés que se retracte de firmar el contrato con ENDE, no será invitado a participar en procesos que ENDE realice por el tiempo de 1 año, asimismo se efectuará la notificación al SICOES para la inhabilitación del mismo en Contrataciones a Nivel Nacional por el mismo periodo, de acuerdo al D.S. 0181.

27. CONCERTACIÓN DE MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS

Una vez seleccionada a la empresa ENDE y el proponente adjudicado, podrán acordar mejores condiciones técnicas de contratación, si la magnitud y complejidad de la

contratación así lo amerita, aspecto que deberá ser señalado en el Acta de Concertación de Mejores Condiciones Técnicas.

La Concertación de Mejores Condiciones Técnicas no dará lugar a ninguna modificación del monto adjudicado.

SECCIÓN V
SUSCRIPCIÓN Y MODIFICACIONES AL CONTRATO

28. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

28.1 El proponente adjudicado deberá presentar, para la suscripción de contrato, los originales o fotocopias legalizadas de los documentos señalados en el Formulario de Presentación de Propuestas (Formulario A-1) excepto aquella documentación cuya información se encuentre consignada en el Certificado del RUPE.

ENDE verificará la autenticidad del Certificado del RUPE, presentado por el proponente adjudicado, ingresando el código de verificación del Certificado en el SICOES.

Para el caso de proponentes extranjeros establecidos en su país de origen, los documentos deben ser similares o equivalentes a los requeridos localmente.

ENDE establecerá el plazo de entrega de documentos, si el proponente seleccionado al que se invita directamente presentase los documentos antes del plazo otorgado, el proceso deberá continuar.

En caso que el proponente adjudicado justifique oportunamente el retraso en la presentación de uno o varios documentos requeridos para la formalización de la contratación, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, se deberá ampliar el plazo de presentación de documentos.

La Empresa Extranjera que presentó su propuesta, propia o en sociedad (es) accidental(es) deberá constituirse legalmente en Bolivia antes de la firma del contrato. Asimismo, cada una de las empresas que conformen la sociedad accidental, deberán también constituirse legalmente en Bolivia, antes de la firma de contrato.

28.2 En caso de convenirse anticipo, el proponente adjudicado deberá presentar la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo solicitado.

29. MODIFICACIONES AL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado mediante Contrato Modificatorio, cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato. Se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

SECCIÓN VI
ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y CIERRE DE CONTRATO

30. ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA

La entrega de los resultados de la supervisión técnica deberá efectuarse cumpliendo con las estipulaciones del contrato suscrito y de sus partes integrantes, que incluyen los Términos de Referencia y el cronograma de presentación de los resultados de la supervisión técnica.

La entidad contratante deberá establecer en los Términos de Referencia, el plazo máximo para la aprobación de los resultados de la supervisión técnica.

31. CIERRE DEL CONTRATO

Una vez emitido, por la Contraparte, el Informe Final de Conformidad, la Unidad Administrativa, efectuará el cierre del contrato, verificando el cumplimiento de las demás estipulaciones del contrato suscrito, a efectos del cobro de penalidades (si corresponde), la devolución de garantía(s) y emisión del Certificado de Cumplimiento de Contrato.

SECCIÓN VII
GLOSARIO DE TÉRMINOS

Concepto: Es la interpretación que hace el Proponente de la problemática que se pretende solucionar con el servicio de supervisión técnica, demostrando el conocimiento que tiene del proyecto en particular. Contiene una interpretación y análisis de los Términos de Referencia, estableciendo y justificando claramente las coincidencias y desacuerdos con los mismos.

Certificado de cumplimiento de contrato: Se define como el documento extendido por la entidad contratante a favor del Supervisor, que oficializa el cumplimiento del contrato, deberá contener como mínimo lo siguientes datos: Objeto del contrato, monto contratado y plazo de entrega.

Costo del servicio: Es el costo de supervisión técnica que compromete todos los gastos financieros (directos e indirectos) de la supervisión.

Contratante: Es la institución de derecho público que una vez realizada la convocatoria pública y adjudicado el servicio, se convierte en parte contractual del mismo.

Convocante: Es la institución de derecho público que requiere la prestación de servicios de supervisión técnica, mediante convocatoria pública.

Desistimiento: Renuncia expresa o tácita por voluntad propia del proponente adjudicado, de suscribir el contrato, que no es consecuencia de causas de fuerza mayor y/o caso fortuito.

Enfoque: Es en términos amplios, la explicación de cómo el Proponente piensa llevar adelante la realización del servicio de supervisión técnica bajo criterios de coherencia y lógica, resaltando los aspectos novedosos o aspectos especiales que el Proponente ofrece para la realización del servicio.

Metodología: Es la descripción de los métodos que empleará el Proponente, para lograr el alcance de trabajo en la ejecución del servicio de supervisión técnica ofrecido, incluyendo una descripción amplia como detallada de cómo el Proponente piensa llevar adelante la realización de cada tarea. Si el Proponente así lo considera, será conveniente resaltar cuál de los métodos planteados son novedosos y diferenciadores de la metodología propuesta.

Objetivo y Alcance: Objetivo es la descripción concreta y tangible del fin último que persigue la entidad contratante luego de realizado el servicio de supervisión técnica.

Alcance es la descripción detallada y ordenada de las actividades que el Proponente desarrollará para lograr el objetivo del trabajo en directa relación al logro de los resultados a ser entregados.

Plan de Trabajo: Es la descripción de la secuencia lógica expresada en un cronograma de trabajo que tendrán las actividades del servicio y su interrelación con los resultados descritos en el alcance de trabajo con la organización, asignación de personal y equipamiento ofrecido, para llevar adelante la realización del servicio en el plazo ofertado.

Precio del servicio o monto del contrato: El precio es el valor que las partes firmantes del contrato definen entre sí para la prestación de los servicios de supervisión técnica. Se establece a través de un presupuesto presentado en la propuesta del contratista.

Proponente: Es la persona jurídica que muestra interés en participar en la licitación pública y solicita el Términos de Referencia. En una segunda instancia, es la persona jurídica que presenta una propuesta dentro de la licitación pública.

Supervisión Técnica: Es el servicio de consultoría del trabajo que realiza una empresa contratista para el Contratante. Este servicio consiste en el control por cuenta del Contratante para asegurarse que la ejecución del servicio sea realizada de acuerdo a las condiciones del Contrato y los Términos de Referencia. Estos servicios también son llamados servicios de consultoría de acompañamiento.

PARTE II
INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

32. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Objeto de la contratación	:	**SUPERVISIÓN TÉCNICA AL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA**
Modalidad	:	**CONVOCATORIA PÚBLICA INTERNACIONAL EXPRESIONES DE INTERÉS**
Código de la entidad para identificar al proceso	:	ENDE N° CDCPP-ENDE-2015-021
Gestión	:	**2015**
Precio Referencial	:	***Bs.4.928.000,00 (Cuatro millones novecientos veintiocho mil 00/100 bolivianos).***
Plazo para la ejecución de la Consultoría	:	**Plazo referencial Cuatrocientos diez (410) días calendario, sujeto al plazo que dure la ejecución del Estudio de Identificación.**

Método de Selección y Adjudicación :
- [X] a) Calidad, Propuesta Técnica y Costo
- [ ] b) Calidad
- [ ] c) Presupuesto Fijo
- [ ] d) Menor Costo

Tipo de convocatoria :
- [ ] a) Convocatoria Pública Nacional
- [X] b) Convocatoria Pública Internacional

Forma de Adjudicación :
- [X] a) Por el total

Tipo de garantía requerida para el Cumplimiento de Contrato
- [X] a) Boleta de Garantía bancaria a primer requerimiento
- [ ] b) Garantía a Primer Requerimiento

Organismos Financiadores :

#	**Nombre del Organismo Financiador** *(de acuerdo al clasificador vigente)*	**% de Financiamiento**
1	RECURSO PROPIOS	100%
2		
3		

2 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre de la Entidad	:	Empresa Nacional de Electricidad - ENDE		
Domicilio *(fijado para el proceso de contratación)*	:	*Ciudad*: Cochabamba	*Zona*: Central	*Dirección*: Calle Colombia O – 0655 (Edificio TDE)
Teléfono	:	4520317		
Fax	:	4520318		
Correo electrónico	:	ende@ende.bo		

3 PERSONAL DE LA ENTIDAD

	Ap. Paterno	*Ap. Materno*	*Nombre(s)*	*Cargo*
Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) :	Paz	Castro	Eduardo	Presidente Ejecutivo Interino
Responsable del Proceso de :	*Ap. Paterno*	*Ap. Materno*	*Nombre(s)*	*Cargo*

	Ap. Paterno	*Ap. Materno*	*Nombre(s)*	*Cargo*
Contratación (RPCD)	Tejada	Ferrufino	Alberto	Vicepresidente
Encargado de atender consultas :	Velarde	Sanabria	Osvaldo	Jefe Estudios Básicos
	Rocha	Echeverria	David Jhon	Responsable de proyecto

4 SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPAN CARGOS EJECUTIVOS HASTA EL TERCER NIVEL JERÁRQUICO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SON:

Apellido Paterno	*Apellido Materno*	*Nombre(s)*	*Cargo*
Paz	Castro	Eduardo	Presidente Ejecutivo Interino
Tejada	Ferrufino	Alberto	Vicepresidente Ejecutivo
Velarde	Sanabria	Osvaldo	Jefe de Estudios Básicos

33. CRONOGRAMA DE PLAZOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación de los Servicios de Supervisión Técnica se sujetará al siguiente Cronograma de Plazos:

	ACTIVIDAD		FECHA *Día*	*Mes*	*Año*	HORA *Hora*	*Min.*	LUGAR
1.	Publicación del TDR medios de prensa	:	08	03	2015			
2	Entrega de TDRs	:	11	03	2015			Of. ENDE – Av. Ballivian Nº 503 – of 705
3	Consultas Escritas (fecha límite)	:	01	04	2015	18	30	Of. ENDE – Calle Colombia N° 655
4	Reunión de Aclaración	:	08	04	2015	10	00	Of. ENDE – Av. Ballivian Nº 503 – of 807
5		:						
6		:						
7	Presentación y Apertura de Propuestas (Fecha límite)	:	24	04	2015	16	00	Of. ENDE – Calle Colombia Nº 655
8	Informe de Revisión y Recomendación de Invitación Directa o Cancelación (fecha estimada)	:	01	05	2015			
9	Invitación Directa a Empresa Seleccionada (fecha estimada)	:	04	05	2015			
10		:						
11	Presentación de documentos para suscripción de contrato (fecha estimada)	:	04	06	2015			
12	Suscripción de contrato (fecha estimada)	:	04	06	2015			

34. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN TÉCNICA AL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA

34.1 ANTECEDENTES

El Proyecto Hidroeléctrico Angosto de "El Bala" se constituye en uno de los proyectos con mayor historia desde el punto de vista de la generación de energía eléctrica. Sin embargo, el mismo no fue concebido únicamente con este propósito, si no que tenía un carácter de proyecto múltiple. El proyecto incluía la integración vial, a través de la navegación en el futuro embalse, el control de inundaciones, recuperación de tierras de cultivo, para nombrar algunos.

En la bibliografía, se pueden encontrar referencias sobre el proyecto a partir de la década de 1950. Desde esa época, se han registrado diferentes iniciativas para el estudio del proyecto.

Este estudio analizará posibles sitios de aprovechamientos sobre el río Beni, en el tramo comprendido entre Puerto Pando y Rurrenabaque (ver Fig. 1), sitios que dadas sus características y potencial, deben ser analizados tomando en cuenta todos los aspectos técnicos, económico-financiero, ambientales y sociales, respetando todas las leyes y reglamentos vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia. Por lo tanto, el CONSULTOR no deberá de ninguna manera considerar el Proyecto como un único aprovechamiento, sino más bien como un complejo de aprovechamientos.

ENDE Corporación lleva adelante el proceso de contratación para la elaboración del Estudio de Identificación (EI) del Proyecto Hidroeléctrico El Bala. En este marco se requiere contratar una empresa y/o consultora con amplia experiencia en el desarrollo de Proyectos Hidroeléctricos, que permita contar con una **SUPERVISIÓN Técnica** adecuada para el EI.

34.2 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA

El desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, debe contemplar entre sus pilares estructurales, aspectos referidos a la Seguridad o Soberanía Energética, y la universalización del acceso a la energía eléctrica, esto se puede lograr a través de la diversificación de su matriz energética y en especial al aprovechamiento de sus recursos naturales.

Dentro de estos recursos naturales está el agua que Bolivia dispone en sus diversas cuencas y ríos, el aprovechamiento de este recurso para la generación hidroeléctrica es una prioridad, no solo para cubrir nuestra creciente demanda y necesidad de desarrollo, sino también la potencialidad u oportunidad de exportación hacia mercados regionales que repercutan en otros ingresos para nuestro País.

En ese sentido, el Proyecto Angosto de El Bala por su envergadura, se considera como uno de los principales proyectos que asegurarían no solo nuestra soberanía energética sino que además podría significar ingresos a través de la exportación de excedentes de la energía.

Después de la cuenca del río Mamoré, la cuenca del río Beni es la más importante del sistema hidrográfico de Bolivia, la misma nace en los Andes e influencia 122.380 Km2 (aprox. 14% del territorio nacional). El río Beni drena 48.710 km2 de llanura y 73.670 km2 de los Andes. Las características de la cordillera son de pendientes fuertes y valles relativamente angostos.

En el estrecho de El Bala se tiene una elevación aproximada de 200 m.s.n.m.; a partir de Rurrenabaque, es decir aguas abajo del río Beni, entra en una planicie amazónica la cual es inundable principalmente en la margen derecha del río. El Angosto de El Bala, que se encuentra aguas arriba de Rurrenabaque y San Buenaventura, tiene condiciones muy favorables para un proyecto hidroeléctrico, aprovechando no solo sus características físicas, sino también los grandes caudales del río Beni. De concretarse el proyecto, este sería una de las fuentes de energía más grandes del país.

Por éstas y otras razones, es imprescindible contar con un estudio integral que permita disponer de información actualizada y precisa sobre el aprovechamiento de las aguas del río Beni, tanto

en el sitio denominado Angosto de El Bala, así como también de otros sitios con características similares en la región.

34.3 MARCO LEGAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA

En lo que al marco legal-institucional se refiere, la Constitución Política del Estado (CPE), en su Art. 375, inciso II, establece que "Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas" y en el Art. 378, respecto a la energía, establece en su inciso II: "Es facultad privativa del Estado el desarrollo de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte y distribución, a través de empresas públicas, mixtas, instituciones sin fines de lucro, cooperativas, empresas privadas, y empresas comunitarias y sociales, con participación y control social. …".

Además, la Constitución en su Artículo 378, señala que es facultad del Estado el desarrollo de la cadena productiva energética (generación, transporte y distribución), con empresas de distinto índole, siempre con participación y control social.

Efectuando una revisión retrospectiva de la legislación, en fecha 28 de mayo de 1984, el Honorable Congreso Nacional sanciona la Ley Nº628, donde en su Artículo 1°, se declara de prioridad nacional el estudio del proyecto de utilización múltiple del Bala, situado en el curso superior del río Beni. En su Artículo 2°, instruye la creación de un comité gestor de los estudios del Bala, cuyo objetivo era encaminar la realización de los estudios de prefactibilidad y factibilidad del proyecto Bala, tomando en cuenta los efectos económicos y sociales directos e indirectos en el área de influencia correspondiente.

En fecha 31 de agosto de 1998, el Honorable Congreso Nacional sanciona la Ley N°1887, que en su Artículo 1° declara de prioridad nacional la construcción del Proyecto Múltiple ANGOSTO DEL BALA, sobre el Río Beni, localizado aproximadamente a dieciséis kilómetros de las poblaciones de Rurrenabaque (Beni) y San Buenaventura (La Paz), con un área de influencia directa sobre las Provincias Ballivián en el Beni y Franz Tamayo de La Paz. En su Artículo 2°, declara la "Construcción" del proyecto múltiple ANGOSTO DEL BALA de prioridad nacional, con los siguientes objetivos mínimos:

a. Generar energía hidroeléctrica: 2700 MW.

b. Recuperar y habilitar para la agricultura 1,3 millones de hectáreas.

c. Formar un lago artificial de aproximadamente 2000 kilómetros cuadrados.

d. Lograr la navegación en el Río Beni durante todo el año.

e. Comunicar las regiones del Altiplano y el Beni.

En su Artículo 3°, la Ley N°1887, instruye la creación del Comité Impulsor de Proyecto Múltiple ANGOSTO DE EL BALA, que tendría por objeto viabilizar los estudios que correspondan (perfectabilidad, factibilidad, diseño final, impacto ambiental y otros), así como la consecución de los recursos financieros externos, públicos y/o privados.

El Decreto Supremo Nº 28389 de 6 de octubre de 2005, en su Artículo 1°, declaró de interés y prioridad nacional la definición de una política nacional en materia de aprovechamiento integral de las cuencas hidrográficas del país. El parágrafo I del Artículo 2° estableció que para definir la política nacional en materia de aprovechamiento integral de las cuencas hidrográficas del país dispuso con carácter de urgencia el inicio del proceso de estudios para determinar el aprovechamiento integral de las cuencas hidrográficas del país. El parágrafo II del Artículo 2 dispuso que se priorizará los estudios en la cuenca del río Mamoré-Madera y del río Beni.

Asimismo, el parágrafo I del Artículo 5º del mencionado Decreto Supremo N°28389, dispuso que la realización de los estudios hidroeléctricos de la cuenca del río Mamoré-Madera y del río Beni, estén a cargo de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

En fecha 14 de julio del 2007, se promulga el Decreto Supremo N°29191, en su Artículo 1°, declara de interés y prioridad nacional el aprovechamiento de la cuenca del río Beni y definir los mecanismos a través de los cuales se realizarán los estudios que se requieran hasta el diseño final, para impulsar el proyecto hidroeléctrico denominado "El Bala". En el Artículo 2°, señala que la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, será la encargada de la contratación de los estudios.

Por otro lado, dentro del sector de Formación de la Matriz Productiva del Plan Nacional de Desarrollo (PND), el plan estratégico (hidrocarburos, minería, electricidad y recursos naturales), se incluye el restablecer el rol protagónico y estratégico del estado en el desarrollo de la industria eléctrica, con el objeto de garantizar el suministro eléctrico, asegurando el acceso universal a este servicio de forma sostenible y con equidad social.

34.4 OBJETIVO

El objetivo principal del servicio de Consultoría es llevar a cabo la Supervisión Técnica al Estudio de Identificación (EI) del Proyecto Hidroeléctrico El Bala. En este marco el **CONSULTOR** deberá garantizar la óptima ejecución del mismo, en el marco de los términos de referencia aquí establecidos para dicho fin, así como velando que se cumplan las normativa técnicas aplicables. El **CONSULTOR** deberá necesariamente efectuar la supervisión de los estudios tomando en cuenta, y haciendo cumplir, lo establecido en el Reglamento Básico de Pre-inversión vigente del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

34.5 ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Para llevar a cabo el servicio de Supervisión, el **CONSULTOR,** que de aquí en adelante será denominado "**SUPERVISIÓN Técnica",** deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia aquí presentados.

De aquí en adelante se denominará "**CONTRATISTA"** a la consultora o empresa, encargada de llevar adelante el Estudio de Identificación (EI), que se haya adjudicado la elaboración del Estudio de Identificación del Proyecto Hidroeléctrico El Bala.

34.5.1 ALCANCE GENERAL

El alcance de la supervisión técnica es de carácter enunciativo y no limitativo. La **SUPERVISIÓN Técnica** es responsable por el trabajo a ser realizado dentro de los alcances previstos en los Términos de Referencia y el contenido aceptado de su propuesta.

Como representante autorizado del Contratante (ENDE Corporación), la **SUPERVISIÓN Técnica** asumirá la responsabilidad total correspondiente a la Supervisión del Estudio de Identificación, hasta la conclusión y cierre Administrativo del mismo.

El servicio de Supervisión Técnica a ser llevado adelante deberá, pero no necesariamente estar restringido a lo siguiente:

a) El servicio prestado por la **SUPERVISIÓN Técnica** será ejecutado de acuerdo con los términos de referencia aquí presentados, así como de su propuesta técnica aprobada, realizando todas las actividades previstas.

b) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá efectuar una revisión a detalle de toda la información correspondiente al Proyecto Hidroeléctrico El Bala. La documentación técnica existente será proporcionada por ENDE Corporación.

c) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá efectuar una revisión a detalle de toda la documentación correspondiente al proceso de Contratación para el Estudio de Identificación del Proyecto Hidroeléctrico El Bala, incluyendo la propuesta de la empresa

y/o Consultora. La documentación administrativa y legal correspondiente será proporcionada por ENDE Corporación.

La documentación de referencia correspondiente a la empresa y/o Consultora contratada para llevar adelante el EI del proyecto, y a ser utilizada por La **SUPERVISIÓN Técnica**, sin ser limitativa, es la siguiente:

- Términos de Referencia
- Propuesta de la Empresa contratista
- Garantías.
- Contrato con la Empresa Contratista del Estudio de Identificación.

Es responsabilidad de la **SUPERVISIÓN Técnica**, interiorizarse de todos estos documentos y no podrá argumentar desconocimiento de los mismos.

d) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá garantizar que el CONTRATISTA cumpla con todo lo establecido en los Términos de Referencia correspondientes a la elaboración del Estudio de Identificación contratado por ENDE Corporación

e) Supervisión permanente y continua de todos los estudios que forman parte del Estudio de Identificación. La **SUPERVISIÓN Técnica** asumirá la responsabilidad total del proyecto, la amplitud del trabajo y las obligaciones estarán de acuerdo con las necesidades del servicio a prestar, a satisfacción del Contratante (ENDE Corporación), y deberán cubrir el alcance del trabajo propuesto. Para asegurar una adecuada y correcta ejecución del servicio, la **SUPERVISIÓN Técnica** debe solicitar la información adicional que requiera y coordinar directamente con ENDE Corporación, Contratante del servicio.

f) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá revisar y aprobar, en coordinación con ENDE Corporación que cumplirá las funciones de Fiscalización, la totalidad del Estudio de Identificación que proponga el CONTRATISTA.

g) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento contractual de todos los aspectos que hacen al contrato (Contrato firmado entre ENDE Corporación y la empresa o Consultora adjudicada para desarrollar el Estudio de Identificación y los Términos de Referencia contenidos en la documentación), incluyendo la aprobación de los informes presentados por la empresa y/o consultora encargada de elaborar el Estudio de Identificación del Proyecto Hidroeléctrico El Bala.

Durante el desarrollo del Estudio de Identificación La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá:

- Realizar la aprobación de actividades;
- Efectuar el seguimiento a la ejecución de los diferentes estudios que componen el Estudio de Identificación;
- Verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia del Estudio de Identificación.

h) La **SUPERVISIÓN Técnica** tendrá la obligación de tomar cualquier acción de naturaleza técnica y administrativa que, de acuerdo con la mejor práctica profesional o por las necesidades de Estudio de Identificación, tenga la responsabilidad de realizar, aun cuando no haya sido expresamente mencionado en los Términos de Referencia aquí presentados y en el contrato.

i) La **SUPERVISIÓN Técnica** tendrá la obligación de efectuar una supervisión/seguimiento permanente de las actividades de gabinete y campo del CONTRATISTA encargado de llevar a cabo el Estudio de Identificación, para verificar que

los trabajos son ejecutados en cantidad y calidad, de acuerdo con los términos de referencia y las buenas prácticas de ingeniería.

j) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá supervisar el desarrollo de las diferentes etapas y componentes del Estudio de Identificación, principalmente y sin ser limitativo:

- Debe revisar, emitir observaciones y aprobar la totalidad de Informes Periódicos presentados por el CONTRATISTA;
- Debe revisar, emitir observaciones y aprobar la totalidad de Informes Especiales presentados por el CONTRATISTA;
- Debe revisar, emitir observaciones y aprobar los Informes correspondientes al Estudio de Identificación (EI):

Producto 1. Análisis, complementación y validación de la información existente;
Producto 2. Estudio de Alternativas de Proyecto y Navegación Fluvial;
Producto 3. Estudios Energéticos y de Mercado;
Producto 4. Estudio de evaluación socioeconómica – financiera;
Producto 5. Estudios Ambientales;
Producto 6. Informe Final de Consultoría.

k) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá asegurarse que el CONTRATISTA haya desarrollado y analizado todas las alternativas técnicas posibles de aprovechamiento de las aguas del río Beni, en la zona de estudio, para el Proyecto Hidroeléctrico El Bala, considerado el mismo no solo como un único aprovechamiento, si no como un Complejo Hidroeléctrico.

l) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá elaborar informes mensuales del avance del Estudio de Identificación del Proyecto, según cronograma.

m) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá verificar permanente de la aplicación de las mejores normas reconocidas y ética profesional por parte del CONTRATISTA, en todas y cada una de las fases del Estudio de Identificación.

n) En lo que se refiere específicamente al tema de Medio Ambiente, la **SUPERVISIÓN Técnica** velará por el cumplimiento de las normas ambientales vigentes en el país para este tipo de estudios. Más específicamente, deberá verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de la Ley N°1333 y sus reglamentos.

Asimismo, deberá exigir que se respeten todos los lineamientos ambientales durante la ejecución de los trabajos de campo, asegurándose que el CONTRATISTA cuente con todos los permisos requeridos, más aun considerando que los estudios se desarrollan al interior del parque nacional y área natural de manejo integrado Madidi y la reserva de la biosfera y territorio indígena Pilón Lajas.

De igual manera la **SUPERVISIÓN Técnica** revisará y aprobará la Ficha Ambiental elaborada por el CONTRATISTA, previa su presentación a la autoridad ambiental competente. La **SUPERVISIÓN Técnica verificará que** la Ficha o Fichas Ambientales, estén acorde a la o las alternativas elegidas, lo establecido en legislación ambiental vigente en el Estado Plurinacional, y lo recomendado por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP).

o) El CONTRATISTA es el responsable de llevar a cabo todos los ensayos de laboratorio y pruebas requeridos (cargo y costo), de acuerdo a su alcance contractual y sus Términos de Referencia. En situaciones extraordinarias, la **SUPERVISIÓN Técnica** en estrecha coordinación y con el visto bueno de ENDE Corporación y con argumentos técnicos

adecuados debidamente respaldados, a fin de verificar los resultados, podrá solicitar nuevos ensayos y o pruebas al CONTRATISTA, quien deberá correr con los gastos de los ensayos adicionales.

p) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá efectuar el seguimiento respectivo al CONTRATISTA, en lo relacionado al cronograma de estudios, programado vs. el ejecutado, en sus diferentes componentes, debiendo emitir reportes periódicos de información a ENDE Corporación, recomendando oportunamente las medidas a tomarse para subsanar demoras si estas existiesen. El seguimiento incluirá el control de movilización oportuna del personal y equipo ofertados en su propuesta; en caso contrario, la **SUPERVISIÓN Técnica** deberá exigir al Contratista el cumplimiento de estos requisitos.

q) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá efectuar la evaluación de la ejecución de los estudios en los hitos establecidos.

r) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá efectuar la revisión de la documentación, informes, productos, a ser entregados por el CONTRATISTA y deberá efectuar la certificación de los mismos, y efectuar las recomendaciones del caso por escrito, dirigidas a ENDE Corporación, para de esta manera viabilizar los pagos correspondientes al CONTRATISTA, es decir, deberá aprobar los certificados de pago correspondiente en los plazos establecidos. Asimismo, deberá elaborar formularios tipo u otro tipo de controles, para la verificación de trabajos realizados por el CONTRATISTA y para la consiguiente aprobación de los certificados de pago correspondientes. Para el caso específico de las planillas de pago, la **SUPERVISIÓN Técnica** llevará el control respectivo, en coordinación con ENDE Corporación.

s) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá elaborar la recomendación específica del caso y por escrito, para que ENDE pueda proporcionar al CONTRATISTA la certificación de cumplimiento de contrato.

t) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá elaborar y presentar a ENDE Corporación, un informe final de Supervisión, que incluirá un Resumen Ejecutivo.

34.5.2 ALCANCE ESPECÍFICO

La **SUPERVISIÓN Técnica** debe garantizar que el CONTRATISTA cumpla con todo lo establecido en los Términos de Referencia correspondientes a la elaboración del Estudio de Identificación contratado por ENDE Corporación. Siendo enunciativo y no limitativo, el servicio de Supervisión Técnica a ser llevado adelante, deberá considerar el siguiente alcance específico, efectuando un seguimiento al CONTRATISTA responsable de la elaboración del Estudio de Identificación del Proyecto Hidroeléctrico El Bala, en lo siguiente:

a) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá efectuar el seguimiento respectivo para que el CONTRATANTE en el Estudio de Identificación, efectúe una adecuada **COMPLEMENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE,** de acuerdo a sus Términos de Referencia. Principalmente en lo relacionado a:

- La Hidrología e hidráulica, Sedimentología, Fluviometría, entre otros. La **SUPERVISIÓN** Técnica deberá velar también por que los trabajos de campo se realicen de manera adecuada y en los periodos acordados;

- La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá velar para que el Estudio de calidad de aguas incluya las características fisicoquímicas del agua y sedimentos en los sitios considerados de interés de la alternativa o las alternativas seleccionadas sobre el Río Beni mediante la toma de muestras y análisis de acuerdo a normas/reglamentos Nacional y/o internacional. La Supervisión Técnica aprobará, el laboratorio donde se analicen las muestras, su aprobación será bajo preceptos a cumplimiento de normativas y Aprobación de ENDE.

- En relación a la Geológia – Geotécnia – Geomorfología, deberá efectuar el seguimiento de campo respectivo para garantizar que el CONTRATISTA efectúe la totalidad de las perforaciones establecidas (800 m), así como realice al menos el mínimo requerido establecido para las prospecciones geofísicas. Asimismo deberá garantizar que se efectúen todos los ensayos para la obtención de los parámetros geomecánicos de los suelos y las rocas.

- Hacer cumplir el alcance y se complemente adecuadamente lo referido a la geomorfología y a la elaboración del mapa sismo–tectónico.

b) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá efectuar el seguimiento y control respectivo para que el CONTRATANTE en el Estudio de Identificación, efectúe un adecuado **ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE PROYECTO**, de acuerdo a sus Términos de Referencia. Deberá principalmente:

- Verificar que el CONTRATISTA elabore un adecuado estudio de alternativas en: El Angosto del Susi, Angosto del Bala, Angosto del Chepete y Angosto del Beu. En cada caso el CONTRATISTA deberá formular alternativas de aprovechamiento hidroeléctrico, identificando la ubicación o ubicaciones más apropiadas para emplazamiento de obras de represado, casa de máquinas, obras de evacuación y control de crecidas y obras complementarias y auxiliares.

- Verificar que al margen del estudio de alternativas, para aprovechamientos hidroeléctricos en cascada, el CONTRATISTA elabore un adecuado estudio de la alternativa de proyecto prevista en los años cincuenta (Heinrich_Press 1958).

- Verificar que el CONTRATISTA elabore un adecuado estudio de desarrollo turístico de la o las alternativas definidas, considerando también el concepto de turismo alternativo.

- Una vez definidas las obras hidráulicas propuestas por el CONTRATISTA, la SUPERVISIÓN Técnica se asegurara que las mismas hayan sido verificadas, tanto hidráulica como estructuralmente.

- Verificar que el CONTRATISTA utilice los modelos matemáticos hidráulicos adecuados para el desarrollo del Estudio de Identificación.

- Verificar que el CONTRATISTA entregue de forma clara y completa las memorias de cálculo referente a la ingeniería conceptual incluida en el alcance del Estudio de Identificación.

- Verificar que el CONTRATISTA efectúe un adecuado estudio, cumpliendo normativas, del comportamiento fluviomorfológico de las crecidas en la zona de estudio.

- En lo relacionado a las vías de acceso la **SUPERVISIÓN Técnica** debe asegurarse que el CONTRATISTA estudie alternativas y emita propuestas coherentes, sobre las vías de acceso caminero y fluvial a la zona o zonas del proyecto. Las vías de acceso deberán considerar cada uno de los futuros aprovechamientos, es decir accesos a los angostos: Susi, Bala, Chepete y Beu.

- En lo relacionado a las líneas de transmisión y subestaciones la **SUPERVISIÓN Técnica** debe asegurarse que el CONTRATISTA estudie las alternativas de líneas eléctricas (Trazado en gabinete) de transmisión y subestaciones de interconexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN) y para mercados del exterior (interconexión con otros países para exportación), que estén asociadas al Proyecto, este análisis deberá contemplar aspectos técnicos, sociales y ambientales.

- La **SUPERVISIÓN Técnica** debe asegurarse que el CONTRATISTA efectúe un análisis multicriterio basado en criterios explícitos para evaluar las alternativas. Este análisis permitirá orientar la toma de decisiones a partir de varios criterios comunes y permitirá comprender la resolución de problemas de decisión. En el análisis, el CONTRATISTA involucrará la participación de los distintos actores (tomadores de decisión, técnicos, beneficiarios, etc.) y proporcionará recomendaciones operativas. Los análisis serán evaluadas por la Supervisión Técnica la misma que deberá emitir su criterio y recomendación a ENDE.

c) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá efectuar el seguimiento respectivo para que el CONTRATANTE en el Estudio de Identificación, efectúe adecuados **ESTUDIOS DE NAVEGACIÓN FLUVIAL**, de acuerdo a sus Términos de Referencia y/o normativa vigente.

- La **SUPERVISIÓN Técnica** debe garantizar que el CONTRATISTA efectúe un adecuado estudio de navegación fluvial acorde a los Términos de Referencia para obtener un documento técnico a nivel de EI, en materia de navegación fluvial de las zonas de estudio.

d) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá efectuar el seguimiento respectivo para que el CONTRATANTE en el Estudio de Identificación, efectúe adecuados **ESTUDIOS ENERGÉTICOS**, de acuerdo a sus Términos de Referencia y normativas nacionales vigentes.

- La **SUPERVISIÓN Técnica** debe hacer cumplir, en base a normativas y leyes nacionales, que el CONTRATISTA efectúe adecuados estudios del potencial energético del Angosto del Bala y los otros sitios probables de aprovechamientos, como ser el Angosto del Chepete y Susi entre otros posibles. En este marco, la **SUPERVISIÓN Técnica** debe efectuar el seguimiento respectivo para que el CONTRATISTA determine la energía firme, la energía secundaria y la potencia firme y de contribución a la demanda de punta del sistema, para una correcta valorización de la contribución de la energía del Río Beni.

e) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá efectuar el seguimiento respectivo para que el CONTRATANTE en el Estudio de Identificación, efectúe adecuados **ESTUDIOS DE MERCADO ENERGÉTICO E INTERCONEXIONES**, de acuerdo a sus Términos de Referencia y normativas vigentes.

- La **SUPERVISIÓN Técnica** debe asegurarse que el CONTRATISTA efectúe adecuados estudios de mercado energético e interconexiones que contemple el

mercado nacional, el mercado Externo, y que el estudio contemple un análisis de la oferta y demanda de los bienes o servicios que el proyecto generará.

f) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá efectuar el seguimiento respectivo para que el CONTRATANTE en el Estudio de Identificación, efectúe un adecuado **ESTUDIO DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA-FINANCIERA DE LA O LAS OPCIÓNES SELECCIONADAS**, de acuerdo a sus Términos de Referencia. Principalmente en lo relacionado a:

- La evaluación socioeconómica-financiera adecuada, que cumpla con lo establecido en el reglamento de preinversión vigente del Estado Plurinacional.

g) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá efectuar el seguimiento respectivo para que el CONTRATANTE en el Estudio de Identificación, efectúe adecuados **ESTUDIOS AMBIENTALES**, de acuerdo a sus Términos de Referencia.

- La **SUPERVISIÓN Técnica** debe asegurarse que el CONTRATISTA efectúe un adecuado estudio ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Bala, velando por que se cumpla todo lo establecido en la ley N°1333 y sus reglamentos.

- La **SUPERVISIÓN Técnica** debe asegurarse que el CONTRATISTA efectúe una adecuada recopilación de información e identificación de vacíos.

- La **SUPERVISIÓN Técnica** debe asegurarse que el CONTRATISTA efectúe un adecuado Diagnóstico Ambiental, con el análisis de las principales características físicas, biológicas y socioeconómicas en la región del Proyecto en base a sus áreas de influencia, el cual deberá contener específicamente: El área de Influencia, Directa (AID) e Indirecta (AII); un diagnóstico del Medio Físico; un Diagnóstico del Medio Biológico; un Diagnóstico del Medio Socioeconómico y un Reporte Ambiental.

h) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá efectuar el seguimiento respectivo para que el CONTRATANTE en el Estudio de Identificación, efectúe una adecuada **ELABORACIÓN DE LA FICHA AMBIENTAL**, de acuerdo a sus Términos de Referencia.

i) La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá efectuar el seguimiento respectivo para que el CONTRATANTE en el Estudio de Identificación, efectúe una adecuada **ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL FUTURO ESTUDIO TÉCNICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL (TESA)**, de acuerdo a sus Términos de Referencia. Principalmente en lo relacionado a:

- La **SUPERVISIÓN Técnica** debe asegurarse que el CONTRATISTA elabore los Términos de Referencia para la siguiente etapa de los estudios, prevista en el reglamento de preinversión vigente en Bolivia, es decir, los TDRs para el Estudio Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA). Los TDRs del TESA deberán ser desarrollados de tal manera que permitan una profundización de la o las alternativas definidas en el Estudio de Identificación. Los TDRs deben especificar que el TESA debe ser encarados como un estudio incremental, es decir, debe realizarse comparando la situación “con proyecto” y la situación “sin proyecto.

34.6 UBICACIÓN DEL ÁREA DONDE SE DESARROLLA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN (EI)

El proyecto originalmente concebido (años 50), se halla sobre el río Beni en el lugar conocido con el nombre de Estrecho o Angosto de "El Bala", localizado aproximadamente en las coordenadas 14°33' de latitud Sur, y 67° 30' de longitud Oeste, a 16 km aguas arriba de las poblaciones de Rurrenabaque (margen derecha del río Beni, Departamento del Beni) y San Buenaventura (margen izquierda del río Beni, Departamento de La Paz).

El Estudio de Identificación (EI) considera dos áreas de estudio, una principal y una secundaria. El **Área Principal de Estudio** se muestra en la Fig. 1 Área Principal de Estudio, y se encuentra definida por las coordenadas UTM (Zona 19): 600000 E, 8420000 N y 700000 E, 8260000 N.

En esta área el CONTRATISTA deberá estudiar todos los aprovechamientos hidroeléctricos y sus impactos, centrándose en el tramo de Rurrenabaque a Puerto Pando.

Se hace notar que al interior del área principal de estudio, se encuentran el Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi y la Reserva de la Biosfera y Territorio Indígena Pilón Lajas, cuyas características principales se describen más adelante.

El **Área Secundaria de Estudio**, comprende la totalidad de la cuenca hidrográfica del río Beni (ver Fig. 2 Área Secundaria de Estudio), la delimitación de la misma está orientada a poder estudiar y evaluar los posibles impactos y/o beneficios sobre las áreas cultivables actuales y/o futuras, aguas abajo de los aprovechamientos hidroeléctricos, así como el impacto en la navegación y navegabilidad del río Beni, hasta Riberalta.

La Fig.2 muestra las regiones del país por donde se extiende el área secundaria de estudio, se observa la cuenca del río Beni que se desarrolla entre La Paz y Cochabamba, en sus partes altas, hasta aguas abajo de Riberalta en la confluencia con el río Mamoré, límite entre Beni y Pando. Al interior del Área Secundaria, el río Beni marca también el límite entre los departamentos de La Paz y Beni. La cuenca del río Beni cubre una superficie aproximada de 133.010 [Km2].

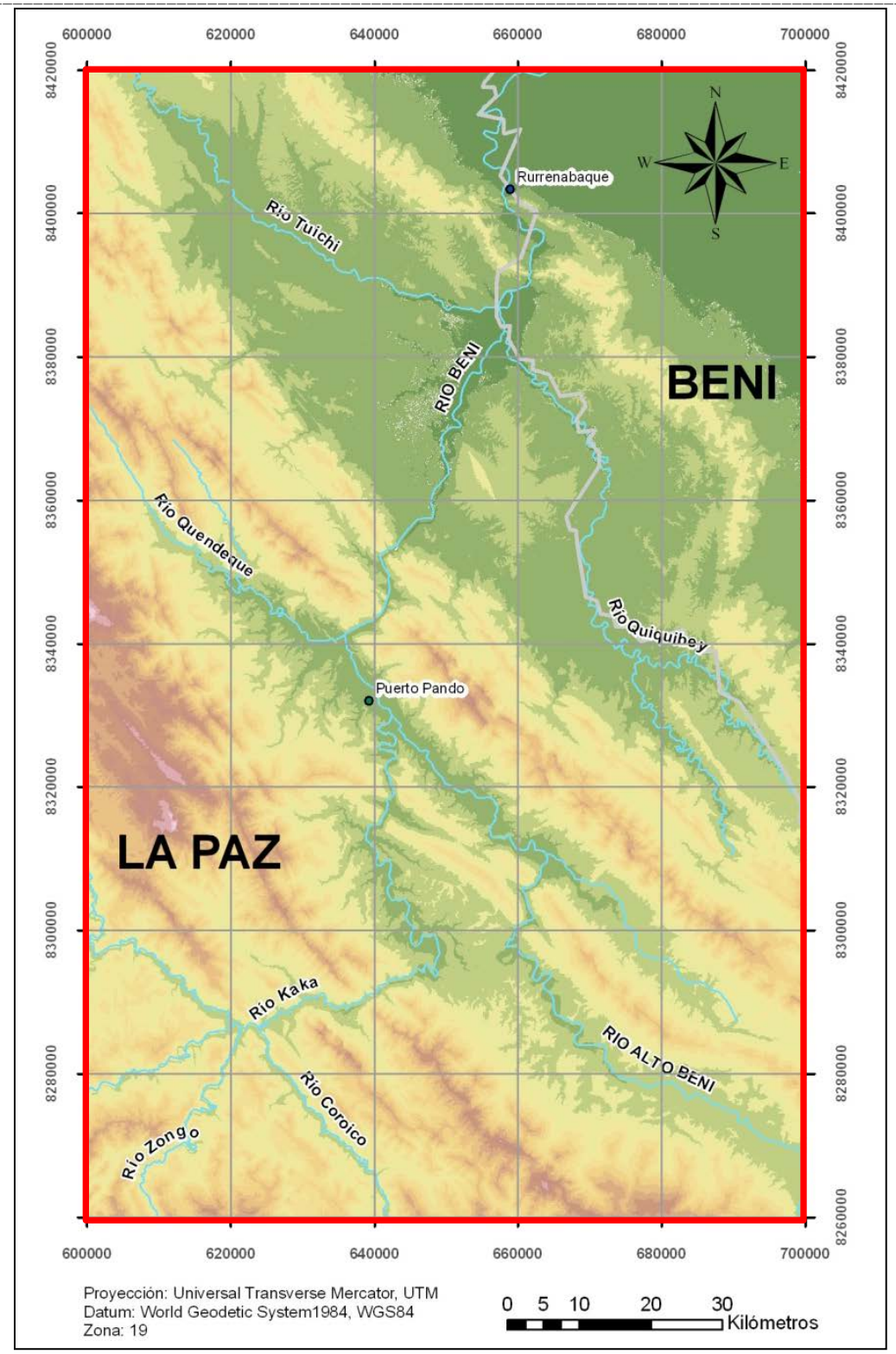

Fig. 1 Área Principal de Estudio

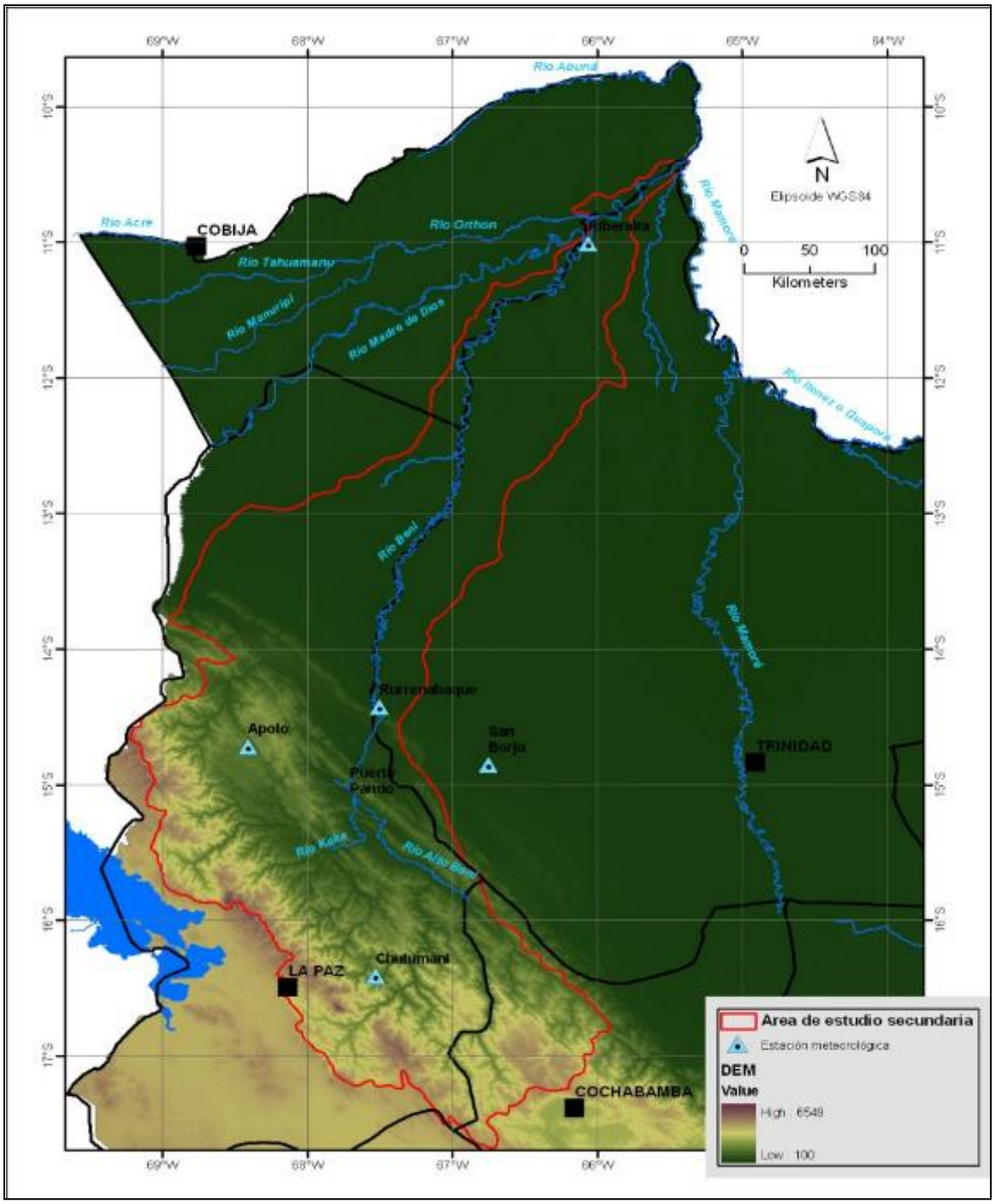

Fig. 2 Área Secundaria de Estudio

Al interior de las áreas detalladas anteriormente se encuentran importantes espacios protegidos, es fundamental que la Supervisión del Estudio de Identificación tome particular atención a los mismos, y considere este hecho al momento de evaluar cualquier tipo de alternativa presentada, a continuación se presenta un breve resumen de sus principales características.

34.6.1 PARQUE NACIONAL Y ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO MADIDI

La información que se presenta en este acápite, corresponde al SERNAP (Servicio Nacional de Áreas Protegidas, septiembre de 2014). El Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi fue creado mediante DS 24123 del 21 de septiembre de 1995. Su categoría de manejo es la de Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado, se ubica entre las coordenadas geográficas 67º30' – 69º15' Longitud Oeste y 12º42' – 15º14' Latitud Sur, contando con una superficie de 1.895.750 ha (18.957 km2), de las cuales 1.271.500 ha corresponden a la categoría PN (Parque Nacional) y 624.250 ha a la de ANMI (Área Natural de Manejo Integrado).

Se encuentra ubicado en la región Noroeste del Departamento de La Paz, en las Provincias Franz Tamayo, Abel Iturralde y Larecaja. Los municipios involucrados son Apolo, San Buenaventura, Ixiamas, Pelechuco y Guanay. Colinda al Oeste con la República de Perú.

El clima varía de frío en la zona cordillerana, a templado en las tierras intermedias montañosas hasta cálido en las tierras bajas del Norte. La precipitación anual fluctúa alrededor de los 700 mm en las zonas altas y valles secos, y de los 1.800 mm en la llanura estacional, alcanzando niveles extraordinarios de pluviosidad (5.000 mm) en las serranías pluviales del Subandino.

El rango altitudinal del Área es muy amplio, oscilando entre los 200 y los 6.000 msnm. El Área comprende una gran diversidad de ambientes fisiográficos, desde las altas cordilleras en la zona de Apolobamba hasta la llanura amazónica del río Heath, incluyendo en el gradiente una diversidad de regiones montañosas y del sistema Subandino.

La geomorfología, salvo el valle aluvial del Tuichi y los llanos del Heath, es esencialmente montañosa con relieves abruptos y profundos cañones.

La hidrografía del Área está definida por las cuencas de los ríos Tuichi, Madidi, Heath y Quendeque. Bio-geográficamente el Área corresponde a las subregiones de Puna, Bosque Húmedo Montañoso de Yungas y Bosque Húmedo del Madeira.

Debido al amplio rango altitudinal, el Área presenta una extraordinaria diversidad de ecoregiones: zonas nivales y ambientes periglaciares, Páramo Yungueño, Bosque Nublado de Ceja, Bosque Húmedo a Perhúmedo de Yungas, Bosque Pluvial Subandino, Bosque Seco Deciduo de San Juan del Asariamas (probablemente único en el mundo y en excelente estado de conservación), Bosque muy Húmedo Pedemontano (una de las últimas muestras bien conservadas en Bolivia), Bosque Húmedo Estacional basal, Sabanas de Inundación y Palmares Pantanosos de palma real (*Mauritia flexuosa* y *Mauritiella aculeata*).

También de acuerdo al SERNAP, se estiman de 5.000 a 6.000 especies de plantas superiores en todo el Área. Entre éstas destacan: la queñua (*Polylepis racemosa triacontranda*), incluyendo una especie nueva para la ciencia, la huaycha (*Weinmannia microphylla*), los iotavio (*Weinmannia boliviensis y W. crassifolia*), el nogal (*Juglans boliviana*), el yuraj huaycha (*Miconia theaezans*), los pinos de monte (*Podocarpus spp.),* la coca silvestre (Eugenia sp.), el aliso (*Alnus acuminata*), la chachacoma (*Escallonia myrtilloides*), las yarumas (*Hesperomeles ferruginea* y *H. lanuginosa*), el aliso colorado (*Myrica pubescens*), el arrayán (Randia boliviana), el limachu (*Myrsine coriacea*), el sauco (*Sambucus peruviana*), los laureles (*Ocotea spp. y Nectandra spp.),* el coloradillo del monte (*Byrsonima indorum*), la quina (*Cinchona officinalis*), el isigo (*Tetragastris altissima*), la bilka (*Anadenanthera colubrina*), el bibosi (*Ficus spp*.), el guitarrero (*Didymopanax morototoni*) y el bizcochelo (*Miconia multiflora*).

Existen numerosas especies maderables como la mara (*Swietenia macrophylla*), el cedro (*Cedrela odorata*), el palo maría (*Calophyllum brasiliense*) y el ochoó (*Hura crepitans*). Además, el Área presenta una gran diversidad de palmas, entre las cuales se puede mencionar: *Ceroxylon pityrophyllum* (como muy rara), las jatatas (*Geonoma megalospatha*, *G. lindeniana y G. deversa*), la pachiuva (Socratea exorrhiza), la copa (Iriartea deltoidea), el motacú (Scheelea princeps), varias chontas (Astrocaryum spp.), la palma marfil (Phytelephas macrocarpa), el icho (Dictyocaryum lamarckianum), el asaí (Euterpe precatoria) y la palma real (Mauritia flexuosa).

Existen 733 especies de fauna registradas para el Área, en las que están incluidos casi todos los grupos taxonómicos, en especial mamíferos, aves, reptiles y peces. Entre los mamíferos se destaca el jucumari u oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), el gato andino o titi (*Felis jacobita*), la taruca o venado andino (Hippocamelus antisensis), el venado de cola blanca o ciervo (Odocoileus virginianus), el puma (Felis concolor), el jaguar (*Panthera onca*), habiéndose

reportado además variedades melánicas, el tigrecillo (*Felis pardalis*), el tropero (*Tayassu pecari albirostris*), el ciervo de los pantanos (*Odocoileus dichotomus*), la londra (*Pteronura brasiliensis*), el marimono (*Ateles paniscus*), el manechi (*Alouatta seniculus*) y varias especies de la familia *Callitrichidae*.

Entre las aves se encuentra probablemente *Anairetes alpinus* de la familia *Tyrannidae*, el águila crestuda (*Oroaetus isidori*), el tunqui (*Rupicola peruviana*), la harpía (*Harpia harpyja*), los colibríes endémicos (*Oreotrochilus adela* y *Aglaeactis pamela*) y varias especies de aves pequeñas amenazadas como *Grallaria erythrotis*, que es endémica de la región, *Lepthastenura yanacensis*, *Asthenes urubambensis*, *Tangara ruficervix* y *Hemispingus trifasciatus*. Hasta el momento se registraron 620 especies de aves, no obstante se estima un total de 1.100 especies de aves para el Área.

El patrón de asentamiento en el PN ANMI Madidi es muy complejo, debido a su gran superficie y a la alta diversidad de regiones que abarca. En las tierras altas (más de 3.000 msnm) se encuentran tres comunidades en una zona de muy difícil acceso por la topografía (Queara, Puina y Mojos). La población de esta región se calcula en unas 180 familias (unos 900 habitantes) que son de origen Quechua.

En la zona intermedia montañosa (de 600 msnm a 3.000) existen alrededor de 25 comunidades pequeñas, concentradas básicamente al Norte de Apolo y al Noroeste de Asariamas, hacia la frontera con Perú (Virgen del Rosario, Santa Rosa, Pata, Cruz Pata, Fátima, Mohia, Santa Cruz del Valle Ameno, San Antonio, Machua, Tigri Rumi, San Marcos, Unapa, Suyo Suyo, Asariamas, Buena Vista, Nogal, Raviana, Santa Teresa, Altuncama, 3 de Mayo, Mamacona, San Luis, San Andrés, Santa Bárbara y Sarayo). La mayoría de estas comunidades son pequeñas estancias ocupadas por unas pocas familias o por familias extensas. Se estima que la población de esta zona es de casi 370 familias (unos 2.000 habitantes).

Las tierras bajas se caracterizan por una población muy escasa, ubicada en unas pocas comunidades pequeñas y en algunos asentamientos dispersos. En la zona de las Serranías del Chepite (río Quendeque), las únicas comunidades se encuentran hacia el río Beni (El Carmen, San Miguel, Quendeque y Bala). Hacia el Norte, la única comunidad importante es San José de Chupiamonas sobre el río Tuichi. Hacia la llanura amazónica del Heath se encuentra el antiguo campamento Alto Madidi, actualmente convertido en base de control. Más al Norte, sólo existen barracas abandonadas o de ocupación estacional y asentamientos familiares dispersos. Para esta zona, se calcula unas 120 familias (600 habitantes), la mayor parte correspondiendo a San José de Chupiamonas. La población de las tierras bajas es esencialmente de origen indígena, perteneciendo a los grupos Tacana, Esse Eja y Mosetén.

En total, el Área alberga unas 670 familias (3.500 habitantes), repartidas en alrededor de 33 comunidades.

Los centros urbanos más importantes en la zona de amortiguación externa del Área son Apolo al Sudeste (1.628 habitantes), San Buenaventura (1.670 habitantes) y Rurrenabaque (4.959 habitantes) al Este, e Ixiamas al Norte (1.256 habitantes). Existe también una importante población de colonizadores a lo largo de la carretera San Buenaventura – Ixiamas.

El PN ANMI Madidi tiene una ubicación fronteriza con el Perú y limita a tres Áreas Protegidas de este país (Parque Nacional Bahuaja Sonene, Zona Reservada Tambopata-Candamo y Santuario Pampas del Heath). En Bolivia colinda hacia el Sur con el ANMI Apolobamba y al Este con la RB TI PL (Reserva de la Biosfera y Territorio Indígena Pilón Lajas), formando parte de un extenso corredor biológico bi-nacional. Además se encuentran a proximidad las TCOs (Tierras Comunitarias de Origen) Leco-Quechua Apolo (Provincia Franz Tamayo), Lecos Larecaja, Araona y Tacana.

Existen numerosos sitios de importancia arqueológica tanto de origen incaico como de la cultura Mollo, incluyendo caminos precolombinos en las partes altas. La accesibilidad al Área es dificultosa por la lejanía y el tipo de topografía.

De acuerdo al SERNAP, las instituciones y organizaciones que trabajan en el Área son CI, en ecología y turismo; CARE (Cooperative for American Remittances to Europe), en capacitación e implementación de prácticas agrícolas sostenibles, agua y saneamiento ambiental, pequeñas

actividades económicas y promoción social; WCS (Wildlife Conservation Society), con el Programa Paisaje, que incluye investigación, trabajo con comunidades, planificación y gestión municipal, monitoreo, capacitación a guardaparques, educación ambiental, y con un proyecto conjunto con CARE y el Instituto de Ecología para la elaboración del Plan de Manejo del Área; DED (Deutscher Entwicklungsdienst, organismo de la Cooperación Alemana en Bolivia), en fortalecimiento organizativo; CIPTA (Consejo Indígena del Pueblo Tacana), organización de base del pueblo Tacana, en tecnologías agrícolas; FSUTCPF y FSUTC Iturralde, organizaciones de base de trabajadores campesinos; Cámara Forestal, en desarrollo de actividades forestales. Cabe resaltar el caso de la empresa turística de Chalalán, manejada por los comunarios de San José de Chupiamonas.

La administración del Área se realiza directamente por el SERNAP.

34.6.2 RESERVA DE LA BIOSFERA Y TERRITORIO INDÍGENA PILÓN LAJAS

La información que se presenta a continuación en este acápite, corresponde también al SERNAP, la Reserva de la Biosfera y Territorio Indígena Pilón Lajas fue creada mediante DS 23110 del 09 de abril de 1992. En 1977 la UNESCO reconoció la región del Pilón Lajas como Reserva de la Biosfera. Su categoría de manejo corresponde a Reserva de la Biosfera, equivalente a Área Natural de Manejo Integrado, además es Territorio Indígena (ahora TCO).

También de acuerdo al SERNAP, sus coordenadas geográficas serian: 66º55' – 67º40' Longitud Oeste; 14º25' – 15º27' Latitud Sur, contando con una superficie de 400.000 ha (4.000 km2). Está ubicado en la región Suroeste del Departamento del Beni, en la Provincia Ballivián, y centro Este del Departamento de La Paz, en las Provincias Sud Yungas y Franz Tamayo. Los municipios involucrados son: San Borja y Rurrenabaque en el Beni; Palos Blancos y Apolo en La Paz.

El clima es mayormente cálido y muy húmedo, con una temperatura promedio anual que oscila entre los 16 ºC y 26ºC. Los niveles de precipitación anual fluctúan entre los 1.500 mm y algo más de 3.000 mm, dependiendo de la elevación y orientación con respecto a las serranías.

El rango altitudinal oscila entre los 300 y 2.000 msnm. Se encuentra ubicada en la región fisiográfica del Subandino Norte en transición a la Llanura Aluvial del Beni. Las serranías Beu, Chepite, Muchanes y Bala surcan el Área en franjas paralelas con dirección Sudeste – Noroeste y flanquean el amplio valle aluvial y pedemontano del río Quiquibey.

La hidrografía está definida principalmente por la subcuenca del río Quiquibey, afluente del río Beni. Además, existen varios ríos en la periferia que pertenecen a las subcuencas de los ríos Yacuma y Maniqui.

Se encuentra en las subregiones biogeográficas de Bosque Húmedo Montañoso de Yungas y del Bosque Húmedo del Madeira.

Al ubicarse en el Subandino Pluvioso posee una alta diversidad de ecosistemas entre los que destacan el Bosque Nublado de Ceja, el Bosque Pluvial Subandino, el Bosque muy Húmedo Pedemontano, el Bosque Húmedo Estacional basal, bosques ribereños y palmares pantanosos de Mauritia flexuosa, además de sabanas edáficas (en función al sustrato geológico) en las crestas de algunas serranías altas.

El SERNAP señala que se tienen 624 especies registradas de flora y se estima la existencia de 2.500 especies de plantas superiores. En la flora se encuentra una gran diversidad de especies de palmas entre las cuales se hallan la pachiuva (*Socratea exorrhiza*), la copa (*Iriartea deltoidea*), el motacú (*Scheelea princeps*), varias chontas (*Astrocaryum spp*.), jatatas (*Geonoma spp*.), la palma marfil (*Phytelephas macrocarpa*), la palma asaí (*Euterpe precatoria*), *Dictyocaryum lamarckianum* y la palma real (*Mauritia flexuosa*) que forma extensos palmares en zonas inundadas de bosque. También son importantes las especies de madera valiosa como la mara (*Swietenia macrophylla*), el cedro (*Cedrela odorata*) y el roble (*Amburana cearensis*) y otras especies de uso comercial como el palo maría (*Calophyllum brasiliense*), el tajibo (*Tabebuia spp*.) y la jatata (*Geonoma deversa*).

Se tienen registradas 748 especies de fauna. Destacan el jaguar (*Panthera onca*), la londra (*Pteronura brasiliensis*), el marimono (*Ateles paniscus*), el pejichi (*Priodontes maximus*), el manechi (*Alouatta seniculus*), el pato negro (*Cairina moschata*), la peta de río (*Podocnemis unifilis*) y el caimán negro (*Melanosuchus niger*). Existen reportes de la presencia del jucumari (*Tremarctos ornatus*) en las serranías altas de Muchanes y de la harpía (*Harpia harpyja*). También existen numerosas especies de aves pequeñas en estado de amenaza, como *Terenura sharpei* y *Ampelion rufaxilla.* Se estiman para el Área más de 700 especies de aves, de las cuales 479 están registradas.

La población del Área se concentra en determinadas zonas. En la región viven varios pueblos indígenas, mayoritariamente Chimán, Mosetén y Tacana, asentados en 25 comunidades y asentamientos dispersos compuestos por familias extensas. La mayoría de estas comunidades está ubicada en la zona pedamontana cerca de la carretera (16 asentamientos), algunas en el valle central del río Quiquibey (6 asentamientos) y unas pocas sobre el río Beni (3 asentamientos). Por otro lado, un creciente número de colonos (150 familias) que han migrado en su mayoría del Altiplano, vive en la parte alta del río Quiquibey. También existe una densa población de colonos organizados en ocho centrales de colonización a lo largo de la carretera Yucumo – Rurrenabaque.

La población total que vive dentro del Área y en la zona de amortiguación externa, sin incluir a los centros urbanos, es de alrededor de 6.216 habitantes (1.357 pobladores indígenas y 4.859 colonizadores). Casi un 25% de estas personas vive dentro de los límites de la Reserva.

En la zona de amortiguación externa, las áreas de mayor densidad poblacional corresponden a los centros urbanos de Rurrenabaque (4.959 habitantes) y Yucumo (1.404 habitantes), así como a la zona de colonización en el sector Este y Sur del Área.

El Área colinda con el PN ANMI Madidi y es vecina de la Estación Biológica del Beni (EBB), formando parte de un extenso corredor biológico entre Perú y Bolivia. Además, desde su creación tiene el doble estatus de AP y TCO (titulada en abril de 1997), y en las regiones vecinas están las TCOs Tacana, Mosetén, Territorio Indígena Chimán, Leco-Quechua Apolo (Provincia Franz Tamayo) y Lecos Larecaja.

Por sus características topográficas y su ubicación, el Área alberga una gran diversidad de ecosistemas. Por otro lado, la Reserva de la Biosfera y Territorio Indígena Pilón Lajas (RB TI PL) presenta grandes valores paisajísticos por el sistema de serranías subandinas y el profundo valle aluvial tropical del río Quiquibey. Al interior del Área destaca la misteriosa Laguna Azul por su belleza y las leyendas fascinantes que la envuelven.

También se ha reportado la presencia de ruinas arqueológicas y pictografías (petroglifos). El Área se caracteriza por ser el territorio tradicional de varias culturas indígenas de las etnias Chimán, Mosetén, Tacana y en menor medida Esse Eja.

La administración del Área se realiza directamente por el SERNAP.

34.7 PLAZO ESTABLECIDO PARA LA SUPERVISIÓN TÉCNICA

El plazo referencial de ejecución de los servicios de **SUPERVISIÓN Técnica** es de cuatrocientos diez (410) días calendario, sin ser limitativo, es decir que el plazo se extiende hasta la Recepción Definitiva del Estudio de Identificación. Este plazo empezará a computarse desde la fecha en la que ENDE expida la Orden de Proceder del Servicio de **SUPERVISIÓN Técnica**, hasta la recepción del Informe Final y entrega del certificado de cumplimiento de contrato al CONTRATISTA encargado de llevar acabo el Estudio de Identificación del Proyecto Hidroeléctrico El Bala.

34.8 ORDEN DE PROCEDER

A objeto que la **SUPERVISIÓN Técnica** dé inicio a sus servicios, el Contratante (ENDE Corporación) emitirá la Orden de Proceder mediante una carta expresa.

En caso de otorgarse anticipo, la Orden de Proceder no podrá ser emitida antes de que se haga efectivo el desembolso total del mismo.

34.9 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA

La **SUPERVISIÓN Técnica** asumirá la responsabilidad técnica y administrativa total de los servicios profesionales presentados bajo contrato.

El conocimiento a detalle de todos los documentos con los que se ha contratado el Estudio de Identificación, son de su directa responsabilidad, por lo que no puede aducir desconocimiento alguno para eximirse de la responsabilidad final y total de la **SUPERVISIÓN Técnica**.

34.10 PRECIO REFERENCIAL

El precio referencial establecido para el servicio de **SUPERVISIÓN Técnica** al Estudio de Identificación del Proyecto Hidroeléctrico El Bala es el siguiente:

Bs.4.928.000,00 (Cuatro millones novecientos veintiocho mil 00/100 bolivianos).

34.11 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

34.11.1 Inspección previa del Sitio

La inspección al lugar previsto para la ejecución del Estudio de Identificación, y por consiguiente también al sitio donde se desarrollará el servicio de Supervisión al trabajo de campo es obligatoria, y deberá ser efectuada por cuenta propia de todos los potenciales proponentes.

La inspección previa no es organizada/guiada por ENDE, los proponentes deben efectuarla a cuenta propia, de manera previa a la presentación de propuestas.

Se asumirá que el Proponente se ha asegurado antes de presentar su oferta de servicio de **SUPERVISIÓN Técnica**, sobre:

(a) La naturaleza del Sitio y sus alrededores,

(b) Las condiciones hidrológicas y climatológicas.

(c) Los medios de acceso al Sitio y condiciones de alojamiento disponible, etc, que pueda necesitar durante el desarrollo del servicio de consultoría y, en general, se asumirá que ha obtenido toda la información necesaria, relativa al sitio en cuanto a los riesgos, restricciones, contingencias y demás circunstancias que puedan influir o afectar a su Oferta.

En un Formulario entregado por ENDE, los proponentes deberán declarar haber realizado la Inspección Previa, dicho formulario se constituye en Declaración Jurada.

ENDE pondrá a disposición de los Proponentes, para consulta y antes de la presentación de su oferta, cuantos datos estén disponibles sobre el proyecto, sin embargo, el Proponente será responsable de la interpretación que haga de los mismos.

Se asumirá que el Proponente ha basado su oferta en los datos aportados por el Contratante y en su propio análisis de inspección.

34.11.2 Para la Presentación de la PROPUESTA TÉCNICA

Los proponentes deberán presentar mínimamente lo siguiente:

Objetivos del Servicio

El Proponente deberá detallar los objetivos del servicio.

Enfoque Técnico y Metodología

El Proponente deberá explicar su comprensión de los objetivos del servicio, enfoque, metodología para llevar a cabo la **SUPERVISIÓN Técnica** y el grado de detalle, conforme a los requerimientos mínimos de los Términos de Referencia. El Proponente deberá destacar posibles problemas y su importancia, y explicar el enfoque técnico que adoptaría para tratarlos. El Proponente deberá explicar la metodología que propone adoptar y resaltar la compatibilidad de esa metodología con el enfoque propuesto.

Plan de Trabajo

El Proponente deberá detallar las actividades principales del trabajo, su contenido y duración, fases y relaciones entre sí, y las fechas de entrega de los informes, respetando lo establecido en los Términos de Referencia. El plan de trabajo propuesto deberá ser consistente con el enfoque técnico y la metodología, demostrando una compresión de los Términos de Referencia y su visión y capacidad organizativa y profesional específica para realizar un enfoque sinérgico y convergente, traducido en un plan de trabajo eficiente y con garantía de calidad y oportunidad de los resultados.

El plan de trabajo deberá ser consistente con el Programa de Trabajo.

Se aclara que para la presentación de propuestas, el plan de trabajo, debe ser elaborado sobre la base de los informes o productos del Estudio de Identificación del Proyecto Hidroeléctrico El Bala, por lo tanto las fechas de cumplimiento deben ser estimativas. Una vez que la empresa CONTRATISTA presente oficialmente su cronograma de trabajo y presentación de productos, la **SUPERVISIÓN Técnica** deberá presentar un Plan de Trabajo reformulado.

Descripción de la Organización y Dotación de Personal

En este formulario el Proponente deberá proponer la estructura y composición de su equipo. Deberá detallar las disciplinas principales del trabajo, el especialista clave responsable, y el personal técnico designado.

Composición del Equipo y Asignación de Responsabilidades

En este formulario el Proponente deberá elaborar una tabla detallando: el Nombre del Personal, su Área de Especialidad, su Cargo asignado y su correspondiente Actividad asignada.

Calendario de Actividades del Personal

Se deberá presentar un calendario de actividades del personal.

Se aclara que para la presentación de propuestas, el Calendario de Actividades del Personal, debe ser estimativo sobre la base de los informes o productos del Estudio de Identificación del Proyecto Hidroeléctrico El Bala. Una vez que la empresa CONTRATISTA presente oficialmente su cronograma de trabajo y presentación de productos, la **SUPERVISIÓN Técnica** deberá presentar un Calendario de Actividades del Personal reformulado.

Programa de Trabajo

El proponente deberá detallar todas las actividades principales del trabajo, incluyendo entrega de informes. Para tareas en varias fases, deberá indicar separadamente las actividades, entrega de informes y etapas para cada fase.

Los proponentes deberán presentar un cronograma de **SUPERVISIÓN Técnica** de los estudios en diagramas Perth y Gantt, que permita apreciar la ruta crítica y el tiempo requerido para la ejecución y holguras de cada una de las actividades.

Los Proponentes deberán presentar una explicación detallada de los componentes de los estudios que se encuentran en la ruta crítica.

Se aclara que para la presentación de propuestas, el Programa de Trabajo, debe ser estimativo sobre la base de los informes o productos del Estudio de Identificación del Proyecto Hidroeléctrico El Bala. Una vez que la empresa CONTRATISTA presente oficialmente su cronograma de trabajo y presentación de productos, la **SUPERVISIÓN Técnica** deberá presentar un Programa de Trabajo reformulado.

34.12 PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar los siguientes formularios:

FORMULARIO B-1: PROPUESTA ECONÓMICA

FORMULARIO B-2: PRESUPUESTO TOTAL DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA

FORMULARIO B-3: HONORARIOS MENSUALES DEL PERSONAL ASIGNADO

FORMULARIO B-4: DETALLE DE ALQUILERES Y MISCELÁNEOS

Suficiencia de la Oferta

Se presumirá que los Proponentes se han asegurado de la corrección y suficiencia de su Oferta, que deberá cubrir todas sus obligaciones contractuales incluyendo las relativas al suministro de personal, equipo, bienes, materiales, instalaciones, servicios y contingencias, así como todos los aspectos y elementos necesarios para la adecuada ejecución y terminación del servicio de **SUPERVISIÓN Técnica**.

Los Proponentes están en la obligación de conocer la legislación boliviana, en lo que respecta a: Medio ambiente, restricciones en las áreas estudiadas, otorgación de permisos en los parques nacionales y áreas protegidas; impuestos; AFPs (Fondo de Pensiones); incremento anual de los sueldos; entre otros, no pudiendo bajo ningún concepto alegar desconocimiento de las leyes y normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

34.13 CONDICIONES ADICIONALES

El Proponente, sobre la base de lo especificado por ENDE, podrá ofertar Condiciones Adicionales Técnicas superiores a las solicitadas, que mejoren la calidad del servicio.

La suma de los puntajes asignados para las condiciones adicionales técnicas solicitadas será de 35 puntos.

Las condiciones adicionales deberán ser detalladas en el Formulario C-2.

A continuación se presentan las condiciones adicionales técnicas requeridas por ENDE:

Criterio 1: Para la empresa o consultora que acredite haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW (10 puntos).

Se evaluará la participación del proponente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW.

Criterio 2: Para la empresa o consultora que acredite haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en presas que superen los 100 m de altura (5 puntos).

Se evaluará la participación del proponente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en presas que superen los 100 m de altura.

Criterio 3: Para la empresa o consultora que acredite haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos Hidroeléctricos en cascada (5 puntos).

Se evaluará la participación del proponente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos en cascada.

Criterio 4: Experiencia del Jefe de Supervisión en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW (5 puntos).

Se evaluará la Experiencia del Jefe de Supervisión en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW.

Criterio 5: Experiencia del Responsable del área de Medio Ambiente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios ambientales en parques nacionales, reservas, o áreas protegidas (5 puntos).

Se evaluará la Experiencia del Responsable del área de Medio Ambiente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios ambientales en parques nacionales, reservas, o áreas protegidas.

Criterio 6: Valoración adicional de la propuesta técnica (5 puntos).

34.14 PERMISOS Y LICENCIAS

El Consultor que se adjudique el servicio de **SUPERVISIÓN Técnica**, cumplirá estrictamente las reglas, leyes y reglamentos en vigencia en el Estado Plurinacional de Bolivia, relacionadas con la obtención de todos los permisos y licencias necesarios para llevar adelante la **SUPERVISIÓN Técnica** de los estudios en el área del proyecto, principalmente en lo referido al ingreso y trabajo al interior de los parques nacionales y áreas protegidas, para lo cual deberá gestionar todo lo necesario con el SERNAP.

34.15 GARANTIAS

Las garantías que deben presentarse son las siguientes:

- Boleta de garantía Bancaria de Cumplimiento de Contrato a primer requerimiento por el siete (7%) del monto de la propuesta (Esta Garantía podrá ser presentada por la Asociación o individualmente por uno o más socios a nombre de la Asociación, siempre y cuando cumpla con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata; y cubra el monto requerido) debiendo tener una validez hasta la Conclusión Definitiva del servicio.

- Boleta de garantía Bancaria de Correcta Inversión de anticipo a primer requerimiento cuando se solicite este anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado (Esta Garantía podrá ser presentada por la Asociación o individualmente por uno o más socios a nombre de la Asociación, siempre y cuando cumpla con las características de: a primer requerimiento, renovable, irrevocable y de ejecución inmediata; y cubra el monto requerido). El monto total del anticipo no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

34.16 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Para la evaluación de propuestas, se aplicará el método de selección y adjudicación:

Calidad, Propuesta Técnica y Costo.

34.17 PRODUCTOS QUE DEBEN SER ENTREGADOS POR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA (INFORMES DE CONSULTORÍA)

34.17.1 Informes Periódicos

La **SUPERVISION Técnica**, se obliga a mantener permanentemente informado a ENDE Corporación de los servicios que viene realizando, para lo cual presentará informes periódicos, mensuales, no repetitivos, en un original con dos copias, acompañados de la versión en medio magnético editable, serán presentados a ENDE y contendrán el avance del trabajo de supervisión efectuado a la empresa/CONTRATISTA encargada de llevar adelante el Estudio de Identificación del Proyecto Hidroeléctrico El Bala, con un detalle de:

- Antecedentes (breve descripción).
- Descripción del servicio de **SUPERVISIÓN Técnica** (Resumen).
- Condiciones contractuales (Compromisos entre partes).
- Descripción de eventos importantes (Inicio y conclusión) de actividades del programa de trabajo, en el período comprendido.
- Estado de avance del Estudio de Identificación, indicando porcentaje de avance de cada actividad y relación con el programa de trabajo (cumplimiento o atraso).
- Problemas más importantes encontrados en la prestación del servicio y el criterio técnico que sustentó las soluciones aplicadas en cada caso.
- Detalle y resumen de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el CONTRATISTA responsable del Estudio de Identificación y con ENDE Corporación.
- Información sobre modificaciones contractuales realizadas (si se procesaron en el periodo).
- Documentación de respaldo de las actividades concluidas.

- Si existiera atraso, identificar y describir los causales, efectos e incidencia en el desarrollo del programa de trabajo.
- Análisis del programa de actividades a esa fecha.
- Información financiera que detalle montos recibidos en relación a solicitudes de pago, amortizaciones por anticipo, etc. (si se procesaron en el periodo).
- Personal asignado y tareas desempeñadas.
- Información miscelánea.

Se aclara que estos informes de actividades mensuales, no estarán sujetos a cobro alguno por parte de la **SUPERVISIÓN Técnica**.

34.17.2 Informes Ejecutivos

Los informes periódicos deberán ser acompañados de Informes Ejecutivos, por tanto también mensuales en medio físico y digital, proporcionando información sucinta del avance del Estudio de Identificación, incluyendo recomendaciones puntuales para solucionar problemas que se presenten, criterio valorativo y comentarios sobre el desarrollo del Estudio de Identificación.

Estos Informes Ejecutivos no deberán contar con más de 5 páginas, en las que se describan en forma concisa y breve los aspectos más importantes ocurridos en el mes del reporte.

Se aclara que estos informes no estarán sujetos a cobro alguno por parte de la **SUPERVISIÓN Técnica**.

34.17.3 Informes Especiales

Cuando se presenten asuntos o problemas que, por su importancia, incidan en el desarrollo normal del servicio, a requerimiento de ENDE, la **SUPERVISIÓN Técnica** emitirá informes especiales sobre el tema específico requerido, en un original con dos copias, acompañados de la versión en medio magnético; conteniendo el detalle y las recomendaciones para que ENDE pueda adoptar las decisiones más adecuadas:

- Sobre alguna situación específica, que por su importancia incida en el desarrollo normal del servicio de **SUPERVISIÓN Técnica** o sobre el desarrollo del Estudio de Identificación, y amerite la elaboración de un Informe para su correspondiente análisis y determinación de líneas de acción.
- Cuando se traten de aspectos técnicos, se incluirán los antecedentes, el problema, las alternativas de su solución y la correspondiente recomendación fundamentada.
- Si el caso es administrativo, será respaldado por la documentación que exista y el comentario respectivo para proponer el curso de acción que corresponda.

Se aclara que los informes especiales no son sujetos a cobro alguno por parte de la **SUPERVISIÓN Técnica**.

34.17.4 Informes de la SUPERVISIÓN Técnica correspondientes a los productos generados por el Estudio de Identificación (EI)

La **SUPERVISIÓN Técnica**, una vez recibidos los productos elaborados por el CONTRATISTA responsable de elaborar el Estudio de Identificación del Proyecto Hidroeléctrico El Bala, tendrá una plazo de diez (10) días calendario para revisar el producto, deberá verificar que contenga mínimamente todo lo requerido en los términos de referencia, de no ser así, en el plazo referido deberá elaborar un informe con las observaciones encontradas, y deberá someter el mismo a

consideración y visto bueno de ENDE Corporación (fiscalización), para recién hacer llegar dicho informe de manera oficial al CONTRATISTA encargado de elaborar el Estudio de Identificación.

Una vez que el CONTRATISTA entregue su informe levantando las observaciones efectuadas, la **SUPERVISION Técnica** deberá revisar nuevamente el producto, asegurarse que el CONTRATISTA haya cumplido con el plazo establecido para levantar las observaciones, y asegurarse también de que el mismo haya cumplido con las modificaciones solicitadas, y que se encuentre acorde los requerido en los términos de referencia y que cumpla con las buenas prácticas de la ingeniería y el estado actual del arte. En el caso de que el CONTRATISTA haya incumplido en alguno de los plazos establecidos, tanto para entrega de productos, como entrega de los informes levantando las observaciones, la **SUPERVISIÓN Técnica** deberá recomendar que se proceda acorde a lo establecido contractualmente, ya sea el caso, detallando las multas a las que estaría sujeto el CONTRATISTA.

Se hace notar que durante el plazo del CONTRATISTA para levantar las observaciones, la **SUPERVISIÓN Técnica** deberá efectuar un seguimiento y control permanente, asegurándose que éste proceda de acuerdo a lo solicitado, de esta manera evitar que el informe o producto a ser presentado por el CONTRATISTA incurra nuevamente en observaciones técnicas.

Una vez que la **SUPERVISIÓN Técnica** haya aprobado el producto correspondiente elaborado por el CONTRATISTA, podrá presentar su solicitud de pago correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el acápite Forma de Pago.

34.17.5 Productos que deben ser revisados y aprobados por la SUPERVISIÓN Técnica

Los productos del Estudio de Identificación (Informes de Consultoría), a ser entregado por el CONTRATISTA, y que deben ser revisados y aprobados por la **SUPERVISIÓN Técnica** son los siguientes:

Producto 1. Análisis, complementación y validación de la información existente

Producto 2. Estudio de Alternativas de Proyecto y Navegación Fluvial

Producto 3. Estudios Energéticos y de Mercado

Producto 4. Estudio de evaluación socioeconómica – financiera

Producto 5. Estudios Ambientales

Producto 6. Informe Final de Consultoría:

La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá garantizar que cada uno de los productos arriba detallados, cumpla y contenga todo lo especificado en los Términos de Referencia correspondientes.

34.18 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA

Productos de la SUPERVISIÓN Técnica

Todos los productos generados por la **SUPERVISIÓN Técnica**, material escrito, digital, gráficos, diapositivas, películas, cintas magnéticas, y demás productos generados durante el servicio deberán ser entregados, bajo una lista, a ENDE Corporación, en oficinas de ENDE Cochabamba.

Informes de la SUPERVISIÓN Técnica

Cada uno de los informes a ser presentados por la **SUPERVISIÓN Técnica** deberá presentarse de la siguiente manera:

- Un (1) ejemplar original impreso
- Dos (2) copias impresas
- Una (1) copia en medio digital, formato editable (CDs, DVDs, BlueRay).

La carátula de cada volumen deberá incluir los siguientes elementos:

- Empresa Nacional de Electricidad.
- Título de la Consultoría.
- Nombre de la empresa consultora.
- Lugar y fecha.

Los documentos deben ser impresos en hojas tamaño carta.

- Márgenes del documento: 3 cm de margen izquierdo y 2.5 cm de margen derecho, superior e inferior.
- Tipo, tamaño de letra y espacio entre líneas: Times New Roman, 12 puntos, espacio sencillo entre líneas.
- La numeración de las páginas del documento, se posicionará en la parte inferior derecha de cada hoja.

Todos los informes deberán ser entregados en oficinas de ENDE Cochabamba.

34.19 FORMA DE PAGO A LOS INFORMES DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTES A LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN (EI)

Los pagos a la **SUPERVISIÓN Técnica** se realizarán de acuerdo al progreso del Estudio de Identificación. Para este efecto la **SUPERVISIÓN Técnica** presentará por escrito y con la fecha respectiva, una planilla de cobro, acompañada del certificado de aprobación del Informe o Producto correspondiente generado por el CONTRATISTA encargado de elaborar el Estudio de Identificación.

El pago correspondiente será efectuado restando el monto correspondiente a la amortización del anticipo otorgado, de acuerdo al porcentaje establecido.

Los pagos correspondientes al servicio de **SUPERVISIÓN Técnica** se harán en función a los productos detallados en el apartado "**Productos que deben ser revisados y aprobados por la SUPERVISIÓN Técnica"**, de la siguiente manera:

Pago Nº 1. Equivalente al 20% del total del Precio Referencial contra entrega y aprobación del Informe de aprobación correspondiente al **Producto 1** del Contratista encargado de la elaboración del Estudio de Identificación denominado: **Informe de análisis, complementación y validación de la información existente**.

Pago Nº 2. Equivalente al 20% del total del Precio Referencial contra entrega y aprobación del Informe de aprobación correspondiente al **Producto 2** del Contratista encargado de la elaboración del Estudio de Identificación denominado: **Informe Estudio de Alternativas de Proyecto**.

Pago Nº 3. Equivalente al 10% del total del Precio Referencial contra entrega y aprobación del Informe de aprobación correspondiente al **Producto 3** del Contratista encargado de la elaboración del Estudio de Identificación denominado: **Informe Estudios Energéticos**.

Pago Nº 4. Equivalente al 10% del total del Precio Referencial contra entrega y aprobación del Informe de aprobación correspondiente al **Producto 4** del Contratista encargado de la elaboración del Estudio de Identificación denominado: **Informe Estudio de evaluación socioeconómica financiera**.

Pago Nº 5. Equivalente al 10% del total del Precio Referencial contra entrega y aprobación del Informe de aprobación correspondiente al **Producto 5** del Contratista encargado de la elaboración del Estudio de Identificación denominado: **Informe Estudios Ambientales.**

Pago Nº 6. Equivalente al 30% del total del Precio Referencial contra entrega y aprobación del Informe de aprobación correspondiente al **Producto 6** del Contratista encargado de la elaboración del Estudio de Identificación denominado: **Informe Final de Consultoría**.

El pago se realizará por recepción de los productos especificados, siempre que los mismos cumplan con todo lo establecido en los términos de referencia aquí detallados, que hayan sido aprobados oficialmente y que estén a satisfacción de ENDE Corporación. ENDE deducirá de cada pago la proporción del anticipo entregado.

34.20 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INFORMES

ENDE una vez recibidos los informes o productos detallados en el apartado anterior, que generan derechos de cobro, revisará cada uno de éstos de forma completa y hará conocer a la **SUPERVISIÓN Técnica** sus observaciones dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario computados a partir de la fecha de su presentación.

La **SUPERVISIÓN Técnica** se obliga a satisfacer dentro del plazo de diez (10) días calendario de su recepción, cualquier observación y pedido de aclaración efectuado por ENDE.

Si dentro de los diez (10) días calendario de la presentación de los documentos, ENDE no envía sus observaciones a la **SUPERVISIÓN Técnica**, se aplicará el silencio administrativo positivo, o sea que las partes considerarán que dichos documentos cuentan con la aprobación de ENDE.

34.21 ORGANIGRAMA DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA

La **SUPERVISIÓN Técnica** se compromete a entregar un Organigrama detallado de todo su personal, en un periodo no mayor a dos semanas posteriores a la firma de contrato. Este organigrama deberá ser aprobado de manera expresa por ENDE mediante nota oficial. La **SUPERVISIÓN Técnica** notificará a ENDE con anticipación en caso de pretender cambiar algún profesional del organigrama oficial, para lo cual solicitará autorización expresa de ENDE, debiendo el profesional tener una experiencia y formación similar o superior al que reemplazará, este procedimiento se efectuará de acuerdo a lo establecido contractualmente.

34.22 FISCALIZACIÓN

Oportunamente, ENDE hará conocer a la **SUPERVISIÓN Técnica** el o los profesionales que se encargarán de la fiscalización al Estudio de Identificación del Proyecto Hidroeléctrico El Bala.

34.23 CRONOGRAMA DE TRABAJO DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA

La **SUPERVISIÓN Técnica** se compromete a entregar un Cronograma detallado de trabajo, en un periodo no mayor a dos (2) semanas posteriores a la firma de contrato. Este cronograma deberá ser aprobado por ENDE, de manera expresa mediante nota oficial. La **SUPERVISIÓN Técnica** a partir del momento de aprobación del cronograma estará sujeto a multas, establecidas en el contrato, en caso de no cumplir con el mismo.

34.24 OFICINA DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA

La **SUPERVISIÓN Técnica** deberá contar necesariamente con una oficina y personal en la ciudad de Cochabamba-Bolivia. El **Jefe de Supervisión** y sus especialistas principales deberán necesariamente trabajar en estas oficinas y tendrán su lugar de residencia en la ciudad de Cochabamba.

La **SUPERVISIÓN Técnica**, principalmente a través del **Jefe de Supervisión**, deberá mantener estrecha coordinación con ENDE, y mantener a esta última permanentemente informada respecto al progreso del Estudio de Identificación del Proyecto Hidroeléctrico El Bala, durante todo el desarrollo del servicio.

34.25 SUBCONTRATOS

En ningún caso la **SUPERVISIÓN Técnica** podrá pretender autorización para subcontratos que no hubiesen sido expresamente previstos en su propuesta y sean expresamente autorizados por ENDE por escrito, previo análisis y evaluación de la documentación del Subcontratista, la misma que deberá ser presentada por la **SUPERVISIÓN Técnica**, para lo cual ENDE se reserva el derecho de no aprobar los Informes de Consultoría respectivos, que generen derechos de pago, hasta que la **SUPERVISIÓN Técnica** no regularice todo lo aquí establecido.

La **SUPERVISIÓN Técnica** podrá efectuar subcontrataciones, que acumuladas no deberán exceder el veinticinco por ciento (25%) del valor total de este Contrato, siendo la **SUPERVISIÓN Técnica** directa y exclusivamente responsable por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos, así como también por los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en el servicio.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará a la **SUPERVISIÓN Técnica** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato.

34.26 CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Durante la ejecución del servicio de **SUPERVISIÓN Técnica**, el personal de ENDE será beneficiado con transferencia de conocimiento, de acuerdo a las áreas que sean requeridas, mediante la realización de talleres, cursos cortos, seminarios y otros que ENDE considere necesarios, para lo cual la **SUPERVISIÓN Técnica** designará a sus profesionales más adecuados, acorde al tema solicitado.

34.27 RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA

La **SUPERVISIÓN Técnica** es la responsable directa y absoluta, de la correcta ejecución del Estudio de Identificación del Proyecto Hidroeléctrico El Bala, en función de los términos de referencia aquí establecidos y de las normativas vigentes referidas al caso, por lo que deberá responder por la supervisión técnica realizada, durante los siguientes 12 meses, computables desde la aceptación del informe final por parte de la entidad contratante, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección pertinente, no podrá negar su concurrencia.

En caso de no concurrir a esa convocatoria, la entidad contratante hará conocer por escrito esta situación al Órgano Rector (Ministerio de Hacienda), a efectos de información y a la Contraloría General del Estado Plurinacional para los efectos pertinentes, en razón de que el servicio prestado fue realizado mediante un contrato administrativo, por el cual es responsable ante el Estado.

Para la firma del contrato, la **SUPERVISIÓN Técnica** dará fe que ha tomado conocimiento del Reglamento Básico de Preinversión vigente, elaborado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La **SUPERVISIÓN Técnica** debe verificar que el CONTRATISTA responsable de la elaboración del Estudio de Identificación cumpla con lo establecido en dicho documento.

34.28 PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos lo producido bajo estos Términos de Referencia por la **SUPERVISIÓN Técnica** como ser, material escrito, digital, gráficos, diapositivas, películas, cintas magnéticas, y demás documentación, en el desempeño de sus funciones pasarán a propiedad de ENDE, teniendo éste los derechos exclusivos para publicar o difundir documentos, informes que se originen a partir de dichos materiales. Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual con la empresa consultora.

34.29 CONFIDENCIALIDAD

Los materiales producidos por la **SUPERVISIÓN Técnica**, así como la información a la que este tuviere acceso, durante o después de la ejecución del servicio, tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros (excepto a la propia ENDE) por parte de la **SUPERVISIÓN Técnica**, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de ENDE en sentido contrario.

35. PERSONAL TÉCNICO CLAVE Y ESPECIALISTAS REQUERIDOS

El personal técnico clave y especialistas requeridos, es el siguiente:

El equipo de trabajo estará dirigido por un **JEFE DE SUPERVISIÓN** y este coordinará de forma directa y permanente con ENDE Corporación.

Experiencia del Personal Técnico requerido

PERSONAL TÉCNICO CLAVE REQUERIDO			
N°	FORMACIÓN	CARGO A DESEMPEÑAR	CARGO SIMILAR CARGO (para fines de calificación de la Experiencia Especifica)
1	Ingeniero Civil o Hidráulico, Eléctrico	Jefe de Supervisión	Jefatura de Supervisión, Gerencia o Dirección de estudios de proyectos hasta diseño final, supervisión y/o fiscalización de construcción de grandes presas de más de 100 m de altura y/o centrales hidroeléctricas de más de 100 MW de potencia instalada. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 8 años.
2	Ingeniero Civil o Hidráulico	Responsable de área de diseño de proyectos hidroeléctricos	Jefe de Área/ Responsable de Área/Jefe de proyecto/Director de proyecto, diseño y/o construcción de proyectos hidroeléctricos, diseño y/o construcción de presas, obras de toma, túneles, obras de conducción. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 7 años.
3	Geólogo, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Geotécnico o Ingeniero Civil	Responsable de área de diseño de obras subterráneas y túneles	Jefe de Área/ Responsable de Área/Jefe de proyecto/Director de proyecto, diseño y/o construcción de obras subterráneas, túneles, proyectos de infraestructura subterránea.

			Periodo mínimo con responsabilidad similar: 7 años.
4	Ingeniero Civil especializado en presas	Responsable de área de presas	Jefe de Área/ Responsable de Área/Jefe de proyecto/Director de proyecto, diseño y/o construcción de presas. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 7 años.
5	Ingeniero Mecánico	Responsable de área de equipamiento	Jefe de Área/ Responsable de Área/Jefe de proyecto/Director de proyecto, diseño y/o supervisión de equipamiento de centrales hidroeléctricas y/o estructuras hidromecánicas y/o de instalaciones hidromecánicas que involucren turbinas, válvulas, compuertas, etc. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 7 años.
6	Ingeniero Eléctrico, o Electromecánico o ramas afines	Responsable de área electromecánica y sistemas de comunicación	Jefe de Área/ Responsable de Área/Jefe de proyecto/Director de proyecto, diseño y/o supervisión de instalaciones hidromecánicas, sistemas de protección, control, y/o de equipamiento de generación, sistemas SCADA en proyectos hidroeléctricos. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 7 años.
7	Ingeniero Ambiental o ramas afines	Responsable de área de medio ambiente	Jefe de Área/ Responsable de Área/Jefe de proyecto/Director de proyecto, estudios ambientales de proyectos hidroeléctricos, estudios ambientales de proyectos fluviales. Periodo mínimo con responsabilidad similar: 7 años.

ESPECIALISTAS					EXPERIENCIA MÍNIMA
N°	FORMACIÓN	CARGO A DESEMPEÑAR	CARGO SIMILAR		
			N°	CARGO (para fines de calificación de la Experiencia Especifica)	
1	Ingeniero Civil, Hidrólogo o ramas afines	Especialista en Hidrología	1	Experiencia laboral en estudios hidrológicos a nivel de estudios de preinversión.	7 años.
			2	Experiencia laboral en estudios de operación de embalses.	
			3	Experiencia laboral en estudios de navegación y/o navegabilidad.	
2	Economista	Especialista en estudios económico-financieros	1	Experiencia laboral en estudios económico-financieros de proyectos hidroeléctricos.	8 años.
			2	Experiencia laboral en estudios económico-financieros en obras de infraestructura civil, presas,	

				túneles, otras afines.	
2	Biólogo, Ing. Ambiental o ramas afines	Especialista en flora y/o fauna	1	Experiencia laboral en estudios ambientales de proyectos hidroeléctricos.	7 años.
			2	Experiencia laboral en estudios ambientales a nivel de preinversión.	
4	Sociólogo, economista o ramas afines	Especialista en estudios socio-económicos	1	Experiencia laboral en estudios socio-económicos de proyectos hidroeléctricos.	7 años.
			2	Experiencia laboral en estudios socio-económicos a nivel de preinversión.	
5	Ingeniero Eléctrico	Especialista en estudios energéticos y trasmisión	1	Experiencia laboral en estudios energéticos de proyectos hidroeléctricos.	7 años.
			2	Experiencia laboral en estudios de mercado, trasmisión y/o interconexiones.	
8	Ingeniero Civil o Eléctrico	Responsable de proceso administrativo y auditoria	1	Responsable de Área/ Supervisor/ Evaluador. Trabajos en administración pública relacionados procesos administrativos Supervisión de proyectos	8 años

El detalle del personal debe ser presentado en los Formularios A-4 y A-5.

En la Primera Etapa de Calificación, la formación será evaluada bajo el criterio Cumple No Cumple. El personal clave deberá tener formación académica acreditada en el ramo que requiera la entidad convocante.

36. SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA SIMILARES

La valoración de servicios de supervisión técnica similares debe considerar las siguientes categorías:

#	Área de experiencia específica requerida	Tiempo mínimo requerido por cada consultoría para ser considerado en la evaluación de la experiencia específica de la empresa (en meses)
1	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios de centrales hidroeléctricas (más de 100 MW)	10
2	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios de grandes presas (más de 100 m de altura)	10
3	Supervisión y/o Fiscalización y/o Diseño y supervisión de obras subterráneas, túneles y galerías	10

4	Supervisión y/o Fiscalización y/o Diseño y especificaciones técnicas de centrales hidroeléctricas	6
5	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios geológicos y geotécnicos en proyectos hidroeléctricos	6
6	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios geológicos y geotécnicos para grandes presas	6
7	Supervisión y/o Fiscalización y/o Estudios con modelos hidrológicos y sedimentación de embalses	6
8	Supervisión y/o Fiscalización y/o Trabajos relacionados con Topografía, Geodesia, Fotogrametría, Cartografía, SIG	6
9	Fiscalización y/o Especificaciones técnicas, Supervisión de montaje de equipamiento hidro-mecánico, electro-mecánico y eléctrico de centrales hidroeléctricas y subestaciones	6
10	Preparación de documentos de Licitación de obras y equipamiento similares	6
11	Supervisión y/o Fiscalización de estudios y/o obras que incluyan Simulación de operación de embalses de proyectos multipropósito y embalses en cascada.	6

1. Cuando el plazo de ejecución de una consultoría, detallada por la empresa en el Formulario A-3a, cumpla con este requisito de tiempo, será considerado válido para tomarlo en cuenta como experiencia específica.

2. El tiempo total de la experiencia, es la suma de las consultorías similares, que será considerada para la evaluación en el formulario V-3

PARTE III
ANEXO 1
MODELO DE CONVOCATORIA PARA LA PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE PRENSA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ENDE CORPORACION

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD – ENDE
CONVOCATORIA INTERNACIONAL

"Proyecto Hidroeléctrico El Bala"

La Empresa Nacional de Electricidad ENDE, invita públicamente a proponentes nacionales o extranjeros a presentar expresiones de interés para:

SUPERVISIÓN TÉCNICA AL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA

CODIGO DEL PROCESO: CDCPP-ENDE-2015-021

ORGANISMO FINANCIADOR: RECURSOS PROPIOS

TERMINOS DE REFERENCIA: Los interesados podrán revisar y obtener información sobre los Términos de Referencia, a partir del día miércoles 11 de marzo del año en curso, en la página web de ENDE: www.ende.bo o en la siguiente dirección:

Empresa Nacional de Electricidad
Av. Ballivian Nº 503
Edificio Colon Piso 7 of 705
Cochabamba, Bolivia
Horario de atención 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30
Teléfono: (591 4) 4520317 – (591 4) 4520321
Fax: (591 4) 4520318

Encargado de atender consultas:
Ing. Osvaldo Velarde S., e-mail osvaldo.velarde@ende.bo
Dr. Ing. David Rocha E., e-mail david.rocha@ende.bo

Encargado de entregar Términos de Referencia:
Lic. Daniel Ayaviri Villegas, e-mail daniel.ayaviri@ende.bo

PRESENTACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS: Las mismas deberán presentarse en las oficinas de ENDE - Cochabamba, ubicadas en la, Calle Colombia N° O-655 esq. Falsuri, Oficinas recepción correspondencia (planta baja), hasta el día viernes 24 de abril de 2015, horas 16:00 pm.

Cochabamba, marzo de 2015

ANEXO 2
FORMULARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Documentos Legales y Administrativos

Formulario A-1	Presentación de la Propuesta.
Formulario A-2a	Identificación del Proponente para Empresas
Formulario A-2b	Identificación del Proponente para Asociaciones Accidentales
Formulario A-3	Experiencia General y Específica del proponente
Formulario A-4	Hoja de Vida del Jefe de Supervisión
Formulario A-5	Hoja de Vida del Personal Clave
Formulario A-6	Relación de Instalaciones y Equipamiento

Documentos de la Propuesta Económica

Formulario B-1	Propuesta Económica
Formulario B-2	Presupuesto Total del Costo de los Servicios de Supervisión Técnica
Formulario B-3	Honorarios Mensuales del Personal Asignado
Formulario B-4	Alquileres y Misceláneos

Documento para Especificaciones Técnicas Solicitadas y Propuestas

Formulario C-1	Propuesta Técnica.
Formulario C-2	Condiciones Adicionales

FORMULARIO A-1
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA
(Para Empresas o Asociaciones Accidentales)

1.DATOS DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	
SEÑALAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	

2.MONTO Y PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA (en días calendario)

(El proponente debe registrar el monto total que ofrece por la prestación del servicio de Supervisión Técnica)

DESCRIPCIÓN	MONTO NUMERAL (Bs.)	MONTO LITERAL	PLAZO DE VALIDEZ

A nombre de **(Nombre del proponente)** a la cual represento, remito la presente propuesta, declarando expresamente mi conformidad y compromiso de cumplimiento, conforme con los siguientes puntos:

I.- De las Condiciones del Proceso

a) Declaro cumplir estrictamente la normativa de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, lo establecido en las NB-SABS y el presente TDR.
b) Declaro no tener conflicto de intereses para el presente proceso de contratación.
c) Declaro, que como proponente, no me encuentro en las causales de impedimento, establecidas en el Artículo 43 de las NB-SABS, para participar en el proceso de contratación.
d) Declaro y garantizo haber examinado el TDR, y sus enmiendas, si existieran, así como los Formularios para la presentación de la propuesta, aceptando sin reservas todas las estipulaciones en dichos documentos y la adhesión al texto del contrato
e) Declaro respetar el desempeño de los servidores públicos asignados, por la entidad convocante, al proceso de contratación y no incurrir en relacionamiento que no sea a través de medio escrito, salvo en los actos de carácter público y exceptuando las consultas efectuadas al encargado de atender consultas, de manera previa a la presentación de propuestas.
f) Declaro la veracidad de toda la información proporcionada y autorizo mediante la presente, para que en caso de ser adjudicado, cualquier persona natural o jurídica, suministre a los representantes autorizados de la entidad convocante, toda la información que requieran para verificar la documentación que presento. En caso de comprobarse falsedad en la misma, la entidad convocante tiene el derecho a descalificar la presente propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en normativa específica.
g) Declaro la autenticidad de las garantías presentadas en el proceso de contratación, autorizando su verificación en las instancias correspondientes.
h) Declaro haber realizado la Inspección Previa.
i) Comprometo mi inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE, una vez presentada mi propuesta en la entidad convocante. (Excepto aquellos proponentes que ya se encuentren inscritos en el RUPE)
j) Me comprometo a denunciar por escrito, ante la MAE de la entidad convocante, cualquier tipo de presión o intento de extorsión de parte de los servidores públicos de la entidad convocante o de otras personas, para que se asuman las acciones legales y administrativas correspondientes.
k) Acepto a sola firma de este documento, que todos los Formularios presentados se tienen por suscritos, excepto los formularios A-4 y A-5 que deberán ser suscritos por el personal propuesto.
l) Declaro que el Jefe de Supervisión y el Personal Clave propuestos, se encuentran inscritos en los registros que prevé la normativa vigente y que éstos no se encuentran como personal propuesto en otras propuestas.

II.- De la Presentación de Documentos

En caso de ser adjudicado, para la suscripción de contrato, se presentará la siguiente documentación en original o fotocopia legalizada, salvo aquella documentación cuya información se encuentre consignada en el Certificado del RUPE, aceptando que el incumplimiento es causal de descalificación de la propuesta. En caso de Asociaciones Accidentales, cada socio, presentará la documentación detallada a continuación; excepto los documentos señalados en los incisos a), d), i), j) y l), que deberán ser presentados por la Asociación Accidental en forma conjunta.

a) Certificado del RUPE que respalde la información declarada en su propuesta.
b) Documento de Constitución para empresas para proponentes que no se encuentren inscritos en el Registro de Comercio.
c) Matricula de Comercio actualizada, excepto para proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea.
d) Poder General Amplio y Suficiente del Representante Legal del proponente con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscrito en el Registro de Comercio, esta inscripción podrá exceptuarse para otros proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea. Aquellas empresas unipersonales que no acrediten a un Representante Legal, no deberán presentar este Poder.
e) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT) valido y activo.
f) Declaración Jurada de Pago de Impuestos a las Utilidades de las Empresas, con el sello del Banco, excepto las empresas de reciente creación.
g) Certificado de Solvencia Fiscal, emitido por la Contraloría General del Estado (CGE).
h) Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones. En caso de Asociaciones Accidentales cada asociado deberá cumplir esta condición.
i) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato. En el caso de Asociaciones Accidentales esta garantía podrá ser presentada por una o más empresas que conforman la Asociación, siempre y cuando cumpla con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata; y cubra el monto requerido.
j) Testimonio de Contrato de Asociación Accidental.
k) Documentación que respalde la Experiencia General y Específica del proponente.
l) Documentación que respalde la Experiencia General y Específica, y Formación del personal propuesto.

(Firma del proponente)
(Nombre completo del proponente)

FORMULARIO A-2a
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE
(Para Empresas)

1. DATOS GENERALES DEL PROPONENTE

Nombre del proponente o Razón Social:

	País	*Ciudad*	*Dirección*
Domicilio Principal:			

Teléfonos:

Número de Identificación Tributaria (*) *(Valido y Activo)* *NIT*

	Número de Matricula	*Fecha de inscripción (Día*	*Mes*	*Año)*
Matricula de Comercio (*): *(Actualizada)*				

(*)Para firma de contrato si es empresa extranjera.

2. DATOS COMPLEMENTARIOS DEL PROPONENTE *(Suprimir este numeral cuando el proponente sea una empresa unipersonal y éste no acredite a un Representante Legal).*

	Apellido Paterno	Apellido Materno	*Nombre(s)*
Nombre del Representante Legal :			

	Número
Cédula de Identidad del Representante Legal :	

	Número de Testimonio	*Lugar de emisión*	*Fecha de Expedición (Día*	*Mes*	*Año)*
Poder del Representante Legal :					

Declaro en calidad de Representante Legal contar con un poder general amplio y suficiente con facultades para presentar propuestas y suscribir Contratos

Declaro que el Poder del Representante Legal se encuentra inscrito en el Registro de Comercio (Suprimir este texto cuando por la naturaleza jurídica del proponente no se requiera la inscripción en el Registro de Comercio de Bolivia)

3. INFORMACIÓN SOBRE NOTIFICACIONES

Solicito que las notificaciones me sean remitidas vía:

Fax:

Correo Electrónico:

FORMULARIO A-2b
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE
(Para Asociaciones Accidentales)

1. DATOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL

Denominación de la Asociación Accidental :

Asociados :

#	Nombre del Asociado	% de Participación
1		
2		
3		

Testimonio de contrato : *Número de Testimonio* | *Lugar* | *Fecha de expedición (Día mes Año)*

Nombre de la Empresa Líder :

2. DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA LIDER

País : **Ciudad** :

Dirección Principal :

Teléfonos : **Fax** :

Correo electrónico :

3. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL

Nombre del representante legal : *Ap. Paterno* | *Ap. Materno* | *Nombre(s)*

Cédula de Identidad : *Número*

Poder del representante legal : *Número de Testimonio* | *Lugar* | *Fecha de expedición (Día mes Año)*

Dirección del Representante Legal :

Teléfonos : **Fax** :

Correo electrónico :

Declaro en calidad de Representante Legal contar con un poder general amplio y suficiente con facultades para presentar propuestas y suscribir Contrato

4. INFORMACIÓN SOBRE NOTIFICACIONES

Solicito que las notificaciones me sean remitidas vía:

Fax:

Correo Electrónico:

5. EMPRESAS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN

Cada integrante de la Asociación Accidental deberá llenar el Formato para identificación de integrantes de Asociaciones Accidentales que se encuentra a continuación

FORMULARIO A-2b
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE PARA INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL

1. DATOS GENERALES DEL PROPONENTE

Nombre del proponente o Razón Social:

Número de Identificación Tributaria (*): *(Valido y Activo)* — *NIT*

Matricula de Comercio (*) : *(Vigente)* — *Número de Matricula*; *Fecha de expedición (Día Mes Año)*

(*)Para firma de contrato si es empresa extranjera.

2. DATOS COMPLEMENTARIOS DEL PROPONENTE ***(Suprimir este numeral cuando el asociado sea una empresa unipersonal y éste no acredite a un Representante Legal).***

Nombre del Representante Legal : — *Apellido Paterno*; *Apellido Materno*; *Nombre(s)*

Cédula de Identidad del Representante Legal : — *Número*

Poder del Representante Legal : — *Número de Testimonio*; *Lugar de emisión*; *Fecha de Expedición (Día Mes Año)*

FORMULARIO A-3
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

[NOMBRE DE LA PROPONENTE]							
N°	**Entidad Contratante**	**Objeto de la Contratación**	**Lugar de Realización**	**Monto final percibido por el contrato en Bs.**	**Periodo de Ejecución**		**Forma de Participación (Asociado/ no Asociado)**
					Inicio	**Fin**	
1							
2							
3							
4							
5							
…							
N							
TOTAL PERCIBIDO							

NOTA.- Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada. En caso de adjudicación, el proponente se compromete a presentar el certificado de cumplimiento de contrato o su equivalente emitido por el contratante, en original o fotocopia legalizada.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

[NOMBRE DE LA PROPONENTE]								
N°	**Entidad Contratante**	**Objeto de la Contratación**	**Lugar de Realización**	**Monto final percibido por el contrato en Bs.**	**Periodo de Ejecución**			**Forma de Participación (Asociado/No Asociado)**
					Inicio	**Fin**	**Tiempo de Ejecución**	
1								
2								
3								
4								
5								
…								
N								
TOTAL PERCIBIDO								

NOTA.- Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada. En caso de adjudicación, el proponente se compromete a presentar el certificado de conformidad o su equivalente emitido por el contratante, en original o fotocopia legalizada.

FORMULARIO A-4
HOJA DE VIDA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN

1. DATOS GENERALES

	Ap. Paterno	*Ap. Materno*	*Nombre(s)*
Nombre Completo :			
	Número	*Lugar de expedición*	
Cédula de Identidad :			
Edad :			
Nacionalidad :			
Profesión :			
Número de Registro Profesional :			

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

Universidad / Institución	Fechas		Grado Académico	Título en Provisión Nacional
	Desde	Hasta		

3. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Universidad / Institución	Fechas		Nombre del Curso	Duración en Horas
	Desde	Hasta		

4. EXPERIENCIA GENERAL EN EJECUCIÓN DE ESTUDIOS O EN SUPERVISIÓN TÉCNICA

N°	Entidad / Empresa	Objeto de la Contratación	Monto (Bs.)	Cargo	Fecha (día/mes/año)	
					Desde	Hasta
1						
2						
N.						

5. EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EJECUCIÓN DE ESTUDIOS SIMILARES O SERVICIOS SIMILARES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA

N°	Entidad / Empresa	Objeto de la Contratación	Monto (Bs.)	Cargo	Fecha (día/mes/año)	
					Desde	Hasta
1						
2						
N						

6. DECLARACIÓN JURADA

Yo, ***[Nombre completo de la Persona]*** con C.I. N° ***[Número de documento de identificación],*** de nacionalidad ***[Nacionalidad]*** me comprometo a prestar mis servicios profesionales para desempeñar la función de Jefe de Supervisión, únicamente con ***[Nombre de la empresa o de la Asociación Accidental]***, en caso que se suscriba el contrato para ***[Objeto de la Contratación]*** con la entidad ***[Nombre de la Entidad]***. Asimismo, confirmo que tengo pleno dominio hablado y escrito del idioma castellano.

El Representante Legal del proponente, ha verificado que el profesional propuesto sólo se presenta con esta propuesta. De encontrarse propuesto sus servicios en otra propuesta para la misma contratación, asumo la descalificación de la presente propuesta.

Toda documentación debe ser respaldada por fotocopia simple.

Lugar y fecha: **[Indicar el lugar y la fecha]**

NOTA.- Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada. En caso de adjudicación el proponente se compromete a presentar los certificados o documentos que respalden la información detalla, en original o fotocopia legalizada.

(Firma del Profesional Propuesto)
(Nombre completo del Profesional Propuesto)

FORMULARIO A-5
HOJA DE VIDA DEL PERSONAL CLAVE

1. DATOS GENERALES

	Ap. Paterno	*Ap. Materno*	*Nombre(s)*
Nombre Completo :			
	Número	*Lugar de Expedición*	
Cédula de Identidad :			
Edad :			
Nacionalidad :			
Profesión :			
Número de Registro Profesional :			

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

Universidad / Institución	Fechas		Grado Académico	Título en Provisión Nacional
	Desde	Hasta		

3. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Universidad / Institución	Fechas		Nombre del Curso	Duración en Horas
	Desde	Hasta		

4. EXPERIENCIA GENERAL EN EJECUCIÓN DE ESTUDIOS O EN SUPERVISIÓN TÉCNICA

N°	Entidad / Empresa	Objeto	Monto (En Bs.)	Cargo	Fecha (día/mes/año)	
					Desde	Hasta
1						
2						
N						

5. EXPERIENCIA EN EL CARGO EN EJECUCIÓN DE ESTUDIOS SIMILARES O SERVICIOS SIMILARES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA

N°	Entidad / Empresa	Objeto	Monto (En Bs.)	Cargo	Fecha (día/mes/año)	
					Desde	Hasta
1						
2						
N						

DECLARACIÓN JURADA

Yo, ***[Nombre completo de la Persona]*** con C.I. N° ***[Número de documento de identificación],*** de nacionalidad ***[Nacionalidad]*** me comprometo a prestar mis servicios profesionales para desempeñar la función de ***[Cargo]***, únicamente con ***[Nombre de la empresa o de la Asociación Accidental]***, en caso que se suscriba el contrato para ***[Objeto de la Contratación]*** con la entidad ***[Nombre de la Entidad]***. Asimismo, confirmo que tengo pleno dominio hablado y escrito del idioma castellano.

El Representante Legal del proponente, ha verificado que el profesional propuesto sólo se presenta con esta propuesta. De encontrarse propuesto sus servicios en otra propuesta para la misma contratación, asumo la descalificación de la presente propuesta.

Toda documentación debe ser respaldada por fotocopia simple.

Lugar y fecha: **[Indicar el lugar y la fecha]**

NOTA.- Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada. En caso de adjudicación el proponente se compromete a presentar los certificados o documentos que respalden la información detalla, en original o fotocopia legalizada.

(Firma del Profesional Propuesto)
(Nombre completo del Profesional Propuesto)

FORMULARIO A-6
RELACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
INMUEBLES		
VEHÍCULOS		
EQUIPO PRINCIPAL		
EQUIPO SECUNDARIO		
EQUIPO DE APOYO		
OTROS		

FORMULARIO Nº B-1
PROPUESTA ECONOMICA

DETALLE DEL SERVICIO DE Supervisión	MONTO TOTAL Bs (Literal)	MONTO TOTAL Bs (Numeral)

FORMULARIO B-2
PRESUPUESTO TOTAL DEL COSTO
DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA

		DESCRIPCIÓN	Monto (Bs)
I		**COSTOS DIRECTOS**	
	A	Honorarios mensuales del personal asignado (Formulario B-3)	
	B	Alquiler y Misceláneos (Formulario B-4).	
		SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS (A+B)	
II		**COSTOS INDIRECTOS**	
	C	Gastos Generales.	
	D	Impuestos y otros (*).	
		SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS (C+D)	
III		**UTILIDAD**	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO (I + II + III)			

FORMULARIO B-3
HONORARIOS MENSUALES DEL PERSONAL ASIGNADO
(En Bolivianos)

	Nómina	Especialidad	Actividades a desarrollar	Periodo	Honorario por periodo	Costo honorarios
Profesionales						
1						
2						
…						
N						
Técnicos						
1						
2						
…						
N						
Administrativos						
1						
2						
…						
N						
Auxiliares						
1						
2						
…						
N						
					Total	

FORMULARIO B-4
ALQUILERES Y MISCELÁNEOS

N°	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (En Bolivianos)	COSTO TOTAL
1	Oficinas				
2	Vehículos, combustible y mantenimiento				
3	Equipos (Computadoras, graficadores, reproducciones y otros)				
4	Comunicaciones				
5	Subcontratos				
6	Pasajes				
7	Viáticos				
8	Otros (detalle de acuerdo a cada caso)				
TOTAL					

FORMULARIO C-1
PROPUESTA TÉCNICA

Para ser llenado por el proponente de acuerdo a lo establecido en el numeral 38, 39 y 40.
Propuesta(*)

(*) La propuesta deberá contener como mínimo: Objetivos del Servicio, Enfoque Técnico y Metodología, Plan de Trabajo, Descripción de la Organización y Dotación de Personal, Composición del Equipo y Asignación de Responsabilidades, Calendario de Actividades del Personal y Programa de Trabajo.

FORMULARIO C-2
CONDICIONES ADICIONALES

Para ser llenado por la Entidad convocante *(llenar de manera previa a la publicación del TDR)*			Para ser llenado por el proponente al momento de elaborar su propuesta
#	**Condiciones Adicionales Solicitadas (*)**	**Puntaje asignado (definir puntaje) (**)**	**Condiciones Adicionales Propuestas (***)**
1	**Criterio 1:** Para la empresa o consultora que acredite haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW. Se evaluará la participación del proponente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW.	10 puntos	
2	**Criterio 2:** Para la empresa o consultora que acredite haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en presas que superen los 100 m de altura. Se evaluará la participación del proponente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en presas que superen los 100 m de altura.	5 puntos	
3	**Criterio 3:** Para la empresa o consultora que acredite haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos Hidroeléctricos en cascada. Se evaluará la participación del proponente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos en cascada.	5 puntos	
4	**Criterio 4:** Experiencia del Jefe de Supervisión en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW. Se evaluará la Experiencia del Jefe de Supervisión en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW.	5 puntos	
5	**Criterio 5:** Experiencia del Responsable del área de Medio Ambiente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios ambientales en parques nacionales, reservas, o áreas protegidas. Se evaluará la Experiencia del Responsable del área de Medio Ambiente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios ambientales en parques nacionales, reservas, o áreas protegidas.	5 puntos	
6	**Criterio 6:** Valoración adicional de la propuesta técnica.	5 puntos	

(*) Se deberá describir los criterios que se consideren necesarios. Por ejemplo experiencia general o especifica del Proponente o del personal clave, condiciones adicionales o mejoras a los Términos de Referencia, siempre y cuando sean: objetivos, congruentes y se sujeten a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

(**) La suma de los puntajes asignados para las condiciones adicionales solicitadas deberá ser 35 puntos.

(***)El proponente podrá ofertar condiciones adicionales superiores a las solicitadas en el presente Formulario, que mejoren la calidad del servicio de Supervisión Técnica ofertado, siempre que estas características fuesen beneficiosas para la entidad y/o no afecten para el fin que fue requerido el servicio Supervisión Técnica.

EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES ADICIONALES	
Identificación del proponente :	

CRITERIO	**PUNTAJE CALIFICADO**
Criterio 1: Para la empresa o consultora que acredite haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW. El haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW, le asigna un puntaje adicional de: - Cuando el Proponente haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos Hidroeléctricos superiores a 100 MW y hasta 200 MW .....3 - Cuando el Proponente haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos hidroeléctricos superiores a 200 MW y hasta 500 MW …....5 - Cuando el Proponente haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos hidroeléctricos superiores a 500 MW …..……10 **Criterio 2:** Para la empresa o consultora que acredite haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en presas que superen los 100 m de altura. El haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en presas que superen los 100 m de altura, le asigna un puntaje adicional de: - Cuando el Proponente haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en presas superiores a 100 m y hasta 200 MW ……..…2 - Cuando el Proponente haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en presas superiores a 200 MW ……..…5 **Criterio 3:** Para la empresa o consultora que acredite haber participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos Hidroeléctricos en cascada. La participación en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en proyectos Hidroeléctricos en cascada, le asigna un puntaje adicional de: - Cuando el Proponente haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, en al menos un proyecto hidroeléctrico en cascada……..…1 - Cuando el Proponente haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría, de entre dos y tres proyectos hidroeléctricos en cascada…….....…3 - Cuando el Proponente haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de más de tres proyectos hidroeléctricos en cascada…….....…5 **Criterio 4:** Experiencia del Jefe de Supervisión en Supervisión y/o	

fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW. La experiencia del Jefe de Supervisión en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW, le asigna un puntaje adicional de: - Cuando el Jefe de Supervisión haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría de proyectos Hidroeléctricos superiores a 100 MW y hasta 200 MW .....1 - Cuando el Jefe de Supervisión haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría de proyectos hidroeléctricos superiores a 200 MW y hasta 500 MW ….....3 - Cuando el Jefe de Supervisión haya participado en la Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios de Consultoría de proyectos hidroeléctricos superiores a 500 MW ……5 **Criterio 5:** Experiencia del Responsable del área de Medio Ambiente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios ambientales en parques nacionales, reservas, o áreas protegidas. La experiencia del Responsable del área de Medio Ambiente en Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios ambientales en parques nacionales, reservas, o áreas protegidas, le asigna un puntaje adicional de: - Cuando el Responsable del área de Medio Ambiente haya participado en al menos una Supervisión y/o fiscalización y/o Estudio ambiental en parques nacionales, reservas, o áreas protegidas.....1 - Cuando el Responsable del área de Medio Ambiente haya participado en un numero de entre dos y tres servicios de Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios ambientales en parques nacionales, reservas, o áreas protegidas.....3 - Cuando el Responsable del área de Medio Ambiente haya participado en más de tres servicios de Supervisión y/o fiscalización y/o Estudios ambientales en parques nacionales, reservas, o áreas protegidas……5 **Criterio 6:** Valoración adicional de la propuesta técnica. De todo lo solicitado en la propuesta técnica, se valorarán de manera adicional los siguientes aspectos: El Enfoque Técnico y la Metodología - El Enfoque Técnico y la Metodología son coherentes y mejoran lo solicitado en los Términos de Referencia …… 1 - El Enfoque Técnico y la Metodología cumplen lo mínimo solicitado…… 0 El Plan de Trabajo - El plan de trabajo mejora lo solicitado …….... 1 - El plan de trabajo cumple lo mínimo solicitado……0	

La Organización y Dotación de Personal - La descripción de la Organización y Dotación de Personal mejora lo solicitado ……..... 0.5 - La descripción de la Organización y Dotación de Personal cumple lo mínimo solicitado……..….0 La Composición del Equipo y Asignación de Responsabilidades - La Composición del Equipo y Asignación de Responsabilidades mejora lo solicitado ……..... 1 - La Composición del Equipo y Asignación de Responsabilidades cumple lo mínimo solicitado……...0 El Calendario de Actividades del Personal - Es coherente con el cronograma de ejecución del estudio ……..0.5 - No es coherente con el cronograma de ejecución del estudio ……..0 El Programa de Trabajo - Es coherente con el alcance del servicio..…….……..1 - No es coherente con el alcance del servicio..…….……..0	

ANEXO 4
FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Formulario V-1a	Evaluación Preliminar para Empresas.
Formulario V-1b	Evaluación Preliminar para Asociaciones Accidentales.
Formulario V-2	Evaluación de la Propuesta Económica.
Formulario V-3	Evaluación de la Propuesta Técnica.
Formulario V-4	Resumen de la evaluación Técnica y Económica

FORMULARIO V-1a
EVALUACIÓN PRELIMINAR
(Para empresas)

DATOS GENERALES DEL PROCESO		
Objeto de la contratación	:	
Nombre del Proponente	:	
Propuesta Económica	:	
Número de Páginas de la Propuesta	:	

REQUISITOS EVALUADOS	Verificación (Acto de Apertura)			Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
	PRESENTÓ		Pagina N°		
	SI	NO		CONTINUA	DESCALIFICA
DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS					
1. **Formulario A-1.** Presentación de Propuesta.					
2. **Formulario A-2a** Identificación del Proponente, según corresponda.					
3. **Formulario A-3.** Experiencia General y Especifica del Proponente					
4. **Formulario A-4.** Hoja de Vida del Jefe de Supervisión.					
5. **Formulario A-5.** Hoja de Vida del Personal Clave.					
6. **Formulario A-6.** Relación de Instalaciones y Equipamiento.					
PROPUESTA TÉCNICA					
7. **Formulario C-1.** Propuesta Técnica					
8. **Formulario C-2.** Condiciones Adicionales					
PROPUESTA ECONÓMICA					
9. **Formulario B-1.** Propuesta Económica					
10. **Formulario B-2** Presupuesto Total del Costo de los Servicios de Supervisión Técnica.					
11. **Formulario B-3** Honorarios Mensuales del Personal Asignado.					
12. **Formulario B-4** Detalle de Alquileres y Misceláneos					

FORMULARIO V-1b
EVALUACIÓN PRELIMINAR
(Para Asociaciones Accidentales)

DATOS GENERALES DEL PROCESO		
Objeto de la contratación	:	
Nombre del Proponente	:	
Propuesta Económica	:	
Número de Páginas de la propuesta	:	

REQUISITOS EVALUADOS	Verificación (Acto de Apertura)			Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
	PRESENTÓ		Pagina N°		
	SI	NO		CONTINUA	DESCALIFICA
DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS					
1. **Formulario A-1.** Presentación de Propuesta.					
2. **Formulario A-2b** Identificación del Proponente					
3. **Formulario A-4.** Hoja de Vida del Jefe de Supervisión.					
4. **Formulario A-5.** Hoja de Vida del Personal Clave.					
5. **Formulario A-6.** Relación de Instalaciones y Equipamiento					
Además cada socio en forma independiente presentará:					
6. **Formulario A-3.** Experiencia General y Específica del Proponente					
PROPUESTA TÉCNICA					
7. **Formulario C-1.** Propuesta Técnica					
8. **Formulario C-2.** Condiciones Adicionales					
PROPUESTA ECONÓMICA					
9. **Formulario B-1.**Propuesta Económica.					
10. **Formulario B-2** Presupuesto Total del Costo de los Servicios de Supervisión Técnica.					
11. **Formulario B-3** Honorarios Mensuales del Personal Asignado.					
12. **Formulario B-4** Detalle de Alquileres y Misceláneos					

FORMULARIO V-2
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
(Este formulario no es aplicable para el método de selección y adjudicación de presupuesto fijo.)

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Objeto de la contratación :	

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA (PE)	ORDEN DE LA PROPUESTA A PARTIR DEL MENOR VALOR	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
…				
N				

FORMULARIO V-3
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Formulario C-1 (Llenado por la Entidad)	PROPONENTES							
	Proponente A		Proponente B		Proponente C		Proponente n	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
METODOLOGÍA CUMPLE / NO CUMPLE	*(señalar si cumple o no cumple)*		*(señalar si cumple o no cumple)*		*(señalar si cumple o no cumple)*		*(señalar si cumple o no cumple)*	

EXPERIENCIA Y OTROS ASPECTOS TÉCNICOS	PROPONENTES							
	Proponente A		Proponente B		Proponente C		Proponente n	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
Formulario A-3 Experiencia General y Especifica del Proponente								
Formulario A-4 Hoja de Vida del Jefe de Supervisión.								
Formulario A-5 Hoja de Vida del Personal Clave.								
Formulario A-6 Relación de Instalaciones y Equipamiento								
METODOLOGÍA CUMPLE / NO CUMPLE	*(señalar si cumple o no cumple)*		*(señalar si cumple o no cumple)*		*(señalar si cumple o no cumple)*		*(señalar si cumple o no cumple)*	

CONDICIONES ADICIONALES Formulario C-2 (Llenado por la entidad)		PROPONENTES			
		Proponente A	Proponente B	Proponente C	Proponente n
	Puntaje Asignado	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido
Criterio 1					
Criterio 2					
Criterio n					
PUNTAJE TOTAL DE LAS CONDICIONES ADICIONALES	**35**	*(Sumar los puntajes obtenidos de cada condición)*	*(Sumar los puntajes obtenidos de cada condición)*	*(Sumar los puntajes obtenidos de cada condición)*	*(Sumar los puntajes obtenidos de cada condición)*

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE ASIGNADO	Proponente A	Proponente B	Proponente C	Proponente n
Puntaje de la Evaluación CUMPLE/NO CUMPLE	**35**	*(si cumple, asignar 35 puntos)*	*(si cumple, asignar 35 puntos)*	*(si cumple, asignar 35 puntos)*	
Puntaje de las Condiciones Adicionales	**35**				
Puntaje total de la Evaluación de la Propuesta Técnica (PT)	**70**				

FORMULARIO V-4
RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Los factores de evaluación deberán determinarse de acuerdo con lo siguiente:

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
PE	Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica	30 puntos
PT	Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica	70 puntos
PTP	**PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA EVALUADA**	**100 puntos**

RESUMEN DE EVALUACIÓN	PROPONENTES			
	Proponente A	**Proponente B**	**Proponente C**	**Proponente n**
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica (de acuerdo con lo establecido en el Sub Numeral 23)				
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica, del Formulario V-3.				
PUNTAJE TOTAL				

ANEXO 5
MODELO DE CONTRATO

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.-	Partes Contratantes
SEGUNDA.-	Antecedentes Legales del Contrato
TERCERA.-	Objeto del Contrato
CUARTA.-	Plazo de Prestación del Servicio
QUINTA.-	Monto del Contrato
SEXTA.-	Anticipo
SÉPTIMA.-	Garantías
OCTAVA.-	Domicilio a efectos de Notificación
NOVENA.-	Vigencia del Contrato
DÉCIMA.-	Documentos de Contrato
DÉCIMA PRIMERA.-	Idioma
DÉCIMA SEGUNDA.-	Legislación Aplicable al Contrato
DÉCIMA TERCERA.-	Derechos del Supervisor
DÉCIMA CUARTA.-	Estipulaciones sobre Impuestos
DÉCIMA QUINTA.-	Cumplimiento de Leyes Laborales
DÉCIMA SÉXTA.-	Protocolización del Contrato
DÉCIMA SÉPTIMA.-	Subcontratos
DÉCIMA OCTAVA	Intransferibilidad del Contrato
DÉCIMA NOVENA.-	Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito
VIGÉSIMA.-	Terminación del Contrato - Por Cumplimiento - Por Resolución
VIGÉSIMA PRIMERA.-	Solución de Controversias
VIGÉSIMA SEGUNDA.-	Modificaciones a Contrato

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

VIGÉSIMA TERCERA.-	Inicio de Prestación del Servicio
VIGÉSIMA CUARTA.-	Fiscalización del Servicio
VIGÉSIMA QUINTA.-	Representante del Supervisor
VIGÉSIMA SEXTA.-	Personal del Supervisor
VIGÉSIMA SÉPTIMA.-	Informes
VIGÉSIMA OCTAVA.-	Aprobación de Documentos y Propiedad de los Mismos
VIGÉSIMA NOVENA.-	Forma de Pago
TRIGÉSIMA.-	Facturación
TRIGÉSIMA PRIMERA.-	Modificaciones al Servicio
TRIGÉSIMA SEGUNDA.-	Pago por Servicios Adicionales
TRIGÉSIMA TERCERA.-	Morosidad y sus Penalidades
TRIGÉSIMA CUARTA.-	Responsabilidad y Obligaciones del Supervisor
TRIGÉSIMA QUINTA.-	Suspensión de Actividades
TRIGÉSIMA SÉXTA.-	Certificado de Liquidación Final
TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-	Procedimiento de Pago del Certificado de Liquidación Final
TRIGÉSIMA OCTAVA.-	Conformidad

MODELO DE CONTRATO UNICAMENTE CON FINES REFERENCIALES

MINUTA DE CONTRATO

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO ADMINISTRATIVO DE _____ ***(registrar el lugar donde será protocolizado el Contrato)***
En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase usted insertar el presente contrato de Servicios de Supervisión Técnica, para _____ ***(registrar el tipo de servicio a ser supervisada y el lugar)*** sujeto a las siguientes cláusulas:

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES)
Dirá usted que las partes Contratantes son: _____***(registrar de forma clara y detallada el nombre de la ENTIDAD)*****,** con NIT N° _____***(señalar el número de identificación tributaria)***, con domicilio en _____ ***(señalar de forma clara el domicilio de la ENTIDAD)***, en _____ ***(señalar el departamento)***representada legalmente por _____ ***(Registrar el nombre de la MAE o del servidor público a quien se delga la competencia para la suscripción de contrato, y la Resolución de delegación correspondiente)****en calidad de* _____ ***(señalar el cargo de servidor público de suscribe el contrato)***, que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y la_____***(Registrar la Razón Social del Adjudicado)***, legalmente representada por _____ ***(Registrar el nombre completo y número de Cédula de Identidad del representante legal habilitado para la suscripción del contrato),*** en virtud del Testimonio de Poder Nº _____ ***(Registrar elnúmero)*** otorgado ante _____ (***Registrar el N° de Notaria de Fe Pública ante la cual fue otorgado el Poder)***, el _____ ***(Registrar la fecha, día, mes y año)*** en la _____ ***(Registrarellugar donde fueotorgadoelPoder)***, que en adelante se denominará el **SUPERVISOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de Servicios de Supervisión Técnica.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO)
Dirá usted que la **ENTIDAD**, mediante Licitación Pública Nº _____ **(*registrar el número de la Licitación)***, convocó a empresas consultoras, interesadas en la prestación de servicios de Supervisión Técnica para que presenten sus propuestas, de acuerdo con los Términos de Referencia y condiciones establecidas en el Términos de Referencia, aprobado mediante Resolución Nº ____ de _____ **(*registrar el número y fecha de la Resolución de aprobación del Términos de Referencia)***,proceso de contratación realizadoen el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que la Comisión de Calificación de la **ENTIDAD**, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación (RPCD) de la **ENTIDAD**, el mismo que fue aprobado y en base al cual, se pronunció la Resolución de Adjudicación Nº _____ ***(registrar el número y la fecha de la Resolución),*** resolviendo adjudicar la prestación del servicio a _____ ***(registrar la razón social del adjudicado)***, al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD**.

(Si el RPCD en caso excepcional decide adjudicar el servicio a un proponente que no sea el recomendado por la Comisión de Calificación, debe adecuarse la redacción de la presente cláusula).

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA DEL CONTRATO)
El objeto del presente contrato es la prestación de Servicios de Supervisión Técnica _____ ***(Describir de forma detallada el servicio a ser prestado)*** que en adelante se el **SERVICIO**, para _____ ***(Señalar la causa de la contratación)***, prestados por el SUPERVISOR, de conformidad con el TDR y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente contrato.

El **SUPERVISOR** se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios para **SERVICIO** hasta su conclusión, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y

características técnicas establecidas en los documentos del Contrato y a las cláusulas contractuales contenidas en el presente instrumento legal.

Para la correcta prestación del **SERVICIO** hasta su conclusión, dentro de los Términos de Referencia que forman parte del presente Contrato, así como para garantizar la calidad del mismo, el **SUPERVISOR** se obliga a prestar el servicio, con el personal profesional idóneo y equipo ofertado, así como todo lo necesario de acuerdo con los documentos de contratación y propuesta presentada.

CUARTA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)
El **SUPERVISOR** desarrollará sus actividades, hasta la entrega dl servicio, de forma satisfactoria, en estricto acuerdo con el alcance de trabajo, la propuesta adjudicada, los Términos de Referencia y el cronograma de servicios en el plazo de _____ ***(Registrar en forma literal y numeral el plazo de prestación del servicio, entre paréntesis)*** días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Fiscal expida la Orden de Proceder**.** En caso de otorgarse anticipo, la Orden de Proceder no podrá ser emitida antes de que se haga efectivo el desembolso total del anticipo.

El plazo establecido precedentemente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:
1. Movilización _____ ***(Registrar el número de días de forma numérica y literal)*** días calendario.
2. Periodo de realización de la Supervisión (durante la ejecución del servicio, hasta la entrega provisional) _____ ***(registrar el número de días de forma numérica)*** días calendario.
3. Período de elaboración del Informe Final (lapso que media entre la recepción provisional y la recepción definitiva) _____ ***(Registrar el número de días de forma numérica y literal)*** días calendario.
4. Periodo de aprobación del Informe Final, por parte de la entidad _____ (***Registrar el número de días de forma numérica y literal)*** días calendario.

Emitida, por escrito, la Orden de Proceder comenzará a correr el plazo de prestación del servicio, mismo que podrá ser ampliado en los casos siguientes:
a) Por modificación del servicio, por parte de la **ENTIDAD**, mediante el procedimiento establecido en la cláusula Trigésima Primera, incrementando o instruyendo la realización de otros servicios de supervisión relacionados al objeto del presente contrato, lo que será consignado en el Contrato Modificatorio.
b) Por demora en el pago de certificados de prestación del servicio,
c) Por otras causales previstas en este Contrato y documentos que forman parte del mismo.

QUINTA.- (MONTO DEL CONTRATO)
(En caso de que el precio total contratado fuese en moneda extranjera se debe dejar expresamente establecido que el pago se realizará en moneda nacional y al tipo de cambio oficial de compra, establecido por el Banco Central de Bolivia en el día de la facturación).

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del presente Contrato es de: _____ ***(Registrar en forma numérica y literal el monto del Contrato, en bolivianos, establecido en la Resolución de Adjudicación). (En contrataciones de empresas extranjeras asociadas con nacionales el monto del contrato podrá ser en moneda extranjera).*** Este precio corresponde a la propuesta adjudicada establecida en la propuesta económica que forma parte de este Contrato.

Queda establecido que los precios consignados en la propuesta adjudicada incluyen todos los elementos sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del servicio de Supervisión Técnica. Este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, incidencia en ellos por leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, gastos de seguro de equipo y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos, es decir todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total del servicio, hasta su conclusión.

Es de exclusiva responsabilidad del **SUPERVISOR**, prestar los servicios contratados dentro del monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que excedan dicho monto, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este Contrato.

(Seleccionar una de las siguientes cláusulas considerando si se acordó o no la otorgación del anticipo.)

SEXTA.- (ANTICIPO)
En el presente contrato la **ENTIDAD** no otorgará anticipo.

SEXTA.- (ANTICIPO)
Después de ser suscrito el Contrato la **ENTIDAD,** a solicitud expresa del **SUPERVISOR,** podrá otorgarle un anticipo que no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, el cual podrá ser desembolsado en uno o más desembolsos, contra entrega de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el cien por ciento (100%) del monto a ser desembolsado. El importe del anticipo será descontado en ____ ***(indicar el número de certificados de pago acordados entre ambas partes contratantes)*** certificados de pago, hasta cubrir el monto total del anticipo.

El importe de la garantía podrá ser cobrado por la **ENTIDAD** en caso de que el **SUPERVISOR** no haya iniciado la prestación del servicio dentro de los _____ ***(Registrar en forma literal y numérica, el plazo previsto al efecto)*** días calendario establecidos al efecto, o en caso de que no cuente con el personal y equipos necesarios para la realización del servicio estipulado en el contrato, una vez iniciado éste.

Esta garantía original, podrá ser sustituida periódicamente deduciéndose el monto amortizado y ser emitida por el saldo que resta por amortizar. Las garantías substitutivas deberán mantener su vigencia en forma continua y hasta el plazo originalmente previsto, por lo que el **SUPERVISOR** realizará las acciones correspondientes a este fin oportunamente.

LA CONTRAPARTE llevará el control directo de la vigencia y validez de la garantía, en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **SUPERVISOR** o solicitar a la **ENTIDAD** su ejecución.

(En caso de no existir anticipo, la entidad deberá eliminar la presente cláusula del contrato)

SÉPTIMA.- (GARANTÍAS)
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
El **SUPERVISOR**, garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la _____ **(*registrar el tipo de garantía)*** Nº _____emitida por _____ ***(registrar el nombre de la Entidad emisora de la garantía)*** el _____ de _____ de 20 ___ con vigencia hasta el _____ de _____ del 20__, a la orden de _____***(Registrar el nombre o razón social de la entidad)***, por el siete por ciento (7 %) del monto del Contrato, equivalente a: _____ ***(registrar el monto de la garantía en forma literal)*** _____ ***(registrar el monto de la garantía en forma numérica, entre paréntesis).***

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **SUPERVISOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD,** a su sólo requerimiento, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

Empero, si se procediera a la recepción definitiva del producto dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Acta correspondiente, suscrito por ambas partes Contratantes, dicha garantía será devuelta después de la Liquidación del Contrato, juntamente con la Certificado de Cumplimiento de Contrato.

EL **SUPERVISOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato durante la vigencia de éste. El **FISCAL** llevará el control directo de la vigencia de la garantía en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **SUPERVISOR**, o solicitar a la **ENTIDAD** su ejecución.

GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPO.

El **SUPERVISOR** entregara a la **ENTIDAD** _____ ***(Registrar el tipo de garantía a ser presentada)*** a la orden de _____ ***(Registrar el nombre de la entidad),*** por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo solicitado por el SUPERVISOR que corresponde a _____ ***(registrar el monto en forma numeral y literal, el mismo que no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto del contrato)*** con vigencia hasta la amortización total del anticipo.

El importe de la garantía podrá ser cobrado por la **ENTIDAD** en caso de que el **SUPERVISOR** no haya iniciado la prestación del servicio dentro de los _____ ***(Registrar en forma literal y numérica, el plazo previsto al efecto)*** días calendario establecidos al efecto, o en caso de que no cuente con el personal y equipos necesarios para la realización del servicio estipulado en el contrato, una vez iniciado éste.

Esta garantía original, podrá ser sustituida periódicamente deduciéndose el monto amortizado y ser emitida por el saldo que resta por amortizar. Las garantías substitutivas deberán mantener su vigencia en forma continua y hasta el plazo originalmente previsto, por lo que el **SUPERVISOR** realizará las acciones correspondientes a este fin oportunamente.

El FISCAL llevará el control directo de la vigencia y validez de la garantía, en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **SUPERVISOR** o solicitar a la **ENTIDAD** su ejecución.

Las garantías de Cumplimiento de Contrato yde Correcta Inversión de Anticipo en caso de haberse otorgado anticipo, estarán bajo custodia de la Unidad Administrativa, lo que no eximirá la responsabilidad del **FISCAL.**

OCTAVA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)
Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será enviada:
Al SUPERVISOR:
_____ ***(registrar el domicilio que señale el SUPERVISOR, especificando calle y número del inmueble donde funcionan sus oficinas y la ciudad)***
A LA ENTIDAD:
_____ ***(registrar el domicilio de la Entidad, especificando calle y número del inmueble donde funcionan sus oficinas y la ciudad)***

NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO) La vigencia del presente contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

DÉCIMA.- (DOCUMENTOS DE CONTRATO) Forman para del contrato los siguientes documentos:

10.1 Términos de Referencia,
10.2 Resolución de Aprobación del TDR con aclaraciones y/o enmiendas si existiesen.
10.1 Propuesta adjudicada.
10.2 Resolución de Adjudicación.
10.3 Acta de Concertación de mejores Condiciones Técnicas, cuando corresponda.
10.4 Otros documentos específicos de acuerdo a la contratación, _____ ***(registrar los que correspondan)***.
10.5 Certificado del RUPE.
10.6 Garantía de Cumplimiento de Contrato.
10.7 Garantía de Correcta Inversión de Anticipo **(cuando corresponda).**
10.8 Contrato de Asociación Accidental **(cuando corresponda)**.
10.9 Poder General del Representante Legal **(cuando corresponda)**.
10.10 Otros documentos necesarios de acuerdo al objeto de la contratación **(señalar los que correspondan).**

DÉCIMA PRIMERA.- (IDIOMA) El presente Contrato, toda la documentación aplicable al mismo y la que emerja de la documentación de la prestación del servicio, deben ser elaborados en idioma castellano.

DÉCIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO) El presente contrato, al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión.
- Otras disposiciones relacionadas directamente con la normativa anteriormente señalada.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL SUPERVISOR) El **SUPERVISOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de **LA ENTIDAD,** por falta de pago del servicio prestado, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y de forma documentada, al **FISCAL**, hasta treinta (30) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso impostergable de diez (10) días hábiles de recibido el reclamo, analizará el mismo, debiendo emitir su informe - recomendación a la **ENTIDAD**, para que a su vez tome conocimiento y analice la recomendación a objeto de aceptar la misma, o en su caso pedir aclaración, ampliación del informe o rechazar la recomendación, lo que realizará por escrito, a los fines de la respuesta al **SUPERVISOR.**

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL** podrá solicitar el análisis del reclamo a las dependencias técnica, financiera o legal según corresponda, a objeto de procesar la respuesta al **SUPERVISOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los veinticinco (25) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL.** ***(Si el plazo de prestación del servicio es corto, el plazo previsto puede ser reducido en concordancia con el plazo de contrato).***

El **FISCAL** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del **SUPERVISOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **SUPERVISOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES) El **SUPERVISOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia respecto a su personal.
El **SUPERVISOR** será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DÉCIMA SEXTA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO) La presente minuta, será protocolizada con todas las formalidades de Ley por la **ENTIDAD.** El importe por concepto de protocolización debe ser pagado por el **SUPERVISOR.** Esta protocolización contendrá los siguientes documentos:

- Minuta del Contrato (original).
- Documento legal de representación de la **ENTIDAD** y Poder del Representante Legal del **SUPERVISOR** (fotocopias legalizadas).
- Garantía (s) (fotocopia simple).

En caso de que por cualquier circunstancia, el presente documento no fuese protocolizado, servirá a los efectos de Ley y de su cumplimiento, como documento suficiente a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS) Cuando esta previsión de subcontrato estuviese autorizada, el **SUPERVISOR** podrá efectuar subcontrataciones, que acumuladas no deberán exceder el veinticinco por ciento (25%) del valor total de este Contrato, siendo el **SUPERVISOR** directo y exclusivo responsable por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos, así como también por los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en el servicio.

En ningún caso el **SUPERVISOR** podrá pretender autorización para subcontratos que no hubiesen sido expresamente previstos en su propuesta.
Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al **SUPERVISOR** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO) El **SUPERVISOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). Con el fin de exceptuar al **SUPERVISOR** de determinadas responsabilidades durante la vigencia del presente contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del Contrato.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento en el proceso de prestación del servicio o de demora en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de Trabajo, dando lugar a retrasos en el avance, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **SUPERVISOR** deberá recabar del **FISCAL** un certificado de constancia de la existencia del impedimento, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al **FISCAL**, por escrito dentro del plazo previsto para los reclamos, la ampliación del plazo del Contrato o la exención del pago de penalidades.

En caso que la ampliación sea procedente, el plazo será extendido mediante Contrato Modificatorio conforme se estipula en la Cláusula Trigésima Primera.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

20.1 Por Cumplimiento de Contrato De forma normal, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito, en el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

20.2 Por Resolución del Contrato Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **SUPERVISOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

20.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al SUPERVISOR. La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento en la iniciación de los servicios, si emitida la Orden de Proceder demora más de quince (15) días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos. ***(en caso de servicio de corta duración, este plazo puede ser reducido).***
b) Por disolución del **SUPERVISOR** (sea Empresa Consultora o Asociación Accidental de Empresas Consultoras).
c) Por quiebra declarada del **SUPERVISOR.**
d) Por suspensión del servicio sin justificación, por _____ ***(registrar los días en función del plazo total del servicio que se presta)*** días calendario continuos, sin autorización escrita del **FISCAL.**
e) Por incumplimiento en la movilización al servicio, del personal y equipo ofertados, de acuerdo al Cronograma.
f) Por incumplimiento injustificado del programa de prestación de servicios sin que el **SUPERVISOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión del servicio dentro del plazo vigente.
g) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de los Términos de Referencia, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL.**
h) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
i) Por subcontratación de una parte del servicio sin que ésta haya sido prevista en la propuesta y/o sin contar con la autorización escrita del **FISCAL**.

j) Cuando el monto de las multas establecidas en la cláusula Trigésima Tercera, alcance el diez por ciento (10%) del monto del contrato – decisión optativa de la **ENTIDAD**, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

20.2.2 Resolución a requerimiento del SUPERVISOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El **SUPERVISOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** o emanadas del **FISCAL,** con conocimiento de la **ENTIDAD**, para la suspensión de la prestación del servicio por más de treinta (30) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD** a través del **FISCAL**, pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades sin emisión del necesario Contrato Modificatorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de prestación de servicios aprobado por el **FISCAL**, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de remisión del certificado de prestación de servicios por el **FISCAL**, a la **ENTIDAD**.

20.3 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **SUPERVISOR** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intensión de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los quince (15) días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **SUPERVISOR**, según quien haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **SUPERVISOR**, se consolide en favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la garantía de Correcta Inversión de Anticipo (en caso de haberse otorgado), hasta que se efectúe la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite; caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación. El **FISCAL** a solicitud de la **ENTIDAD**, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables al **SUPERVISOR** por concepto de servicios satisfactoriamente prestados. En este caso no se reconocerá al **SUPERVISOR** gastos de desmovilización de ninguna naturaleza. Con base en el certificado de cómputo final de servicios prestados, emitido por el **FISCAL**, el **SUPERVISOR** preparará el Certificado de Liquidación Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes.

Sólo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **SUPERVISOR**, éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande la desmovilización y los compromisos adquiridos por el **SUPERVISOR** para la prestación del servicio, contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

20.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al SUPERVISOR: Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, la **ENTIDAD** o el **SUPERVISOR** se encontrase en una situación fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la conclusión del servicio o vayan contra los intereses del Estado; la parte afectada comunicará por escrito su intención de resolver el contrato justificando la causa.

LA ENTIDAD, mediante carta notariada dirigida al **SUPERVISOR**, vía **FISCAL,** suspenderá los trabajos y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **SUPERVISOR** suspenderá el trabajo de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita el **FISCAL.**

El **SUPERVISOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del servicio prestado hasta la fecha de suspensión, la evaluación de los compromisos que el **SUPERVISOR** tuviera pendientes por subcontratos u otros relativos al servicio, debidamente documentados. Asimismo, el **FISCAL** liquidará los costos proporcionales que

demanden la desmovilización de personal y equipo y algunos otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el Certificado de Liquidación Final y el trámite de pago será el previsto en la Cláusula Vigésima Novena.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes, durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, TDR, propuesta adjudicada, sometidas a la jurisdicción coactiva fiscal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente contrato no podrá ser modificado, excepto por causas señaladas en el Términos de Referencia previo acuerdo entre partes.
Dichas modificaciones deberán estar destinadas al objeto de la contratación y estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y financiamiento.
La referida modificación, se realizará de uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

VIGÉSIMA TERCERA- (INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO) La prestación del servicio se hará efectiva, a partir de la fecha en la que el **SUPERVISOR** reciba de forma escrita la Orden de Proceder, la cual coincidirá con la fecha en que se haga efectivo el desembolso total del anticipo.

VIGÉSIMA CUARTA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO) Con el objeto de realizar el seguimiento y control del servicio a ser prestado por el **SUPERVISOR**, la **ENTIDAD** desarrollará las funciones de **FISCALIZACIÓN**, a cuyo fin designará, mediante notificación escrita, como **FISCAL** a un Profesional Técnico especializado en _____***(Especificar la profesión) (o un equipo multidisciplinario bajo la dirección de un Profesional Técnico especializado en _____ especificar la profesión – que ejercerá la función de fiscalización)*** de la planta de personal de la entidad contratante.

El **FISCAL,** será el medio autorizado de comunicación, notificación y aprobación de todo cuanto corresponda a los asuntos relacionados con el servicio a ser prestado por el **SUPERVISOR**, bajo términos del presente Contrato y los documentos que forman parte del mismo.

El **FISCAL,** tendrá la autoridad necesaria para conocer, analizar, rechazar o aprobar los asuntos correspondientes al cumplimiento del presente Contrato, de acuerdo a las atribuciones e instrucciones que por escrito le confiera expresamente la **ENTIDAD**.

La **ENTIDAD** a través del **FISCAL**, observará y evaluará permanentemente el desempeño del **SUPERVISOR**, a objeto de exigirle en su caso, mejor desempeño y eficiencia en la prestación de su servicio, o de imponerle sanciones.

VIGÉSIMA QUINTA.- (REPRESENTANTE DEL SUPERVISOR) Designa como su representante legal en el servicio, al **JEFE DE SUPERVISIÓN**, profesional calificado en la propuesta del **SUPERVISOR**, como profesional titulado, con suficiente experiencia en la dirección de supervisiones similares, que lo califiquen como idóneo para llevar a cabo satisfactoriamente la prestación del servicio, será presentado oficialmente antes del inicio del trabajo, mediante comunicación escrita dirigida al **FISCAL.**

El **JEFE DE SUPERVISIÓN** tendrá residencia en el lugar previsto en los Términos de Referencia; prestará servicios a tiempo completo y está facultado para:

a) Dirigir el servicio de Supervisión Técnica**.**
b) Representar al **SUPERVISOR** durante toda la prestación del servicio.
c) Mantener permanentemente informado al **FISCAL** sobre todos los aspectos relacionados con el servicio.
d) Mantener coordinación permanente y efectiva con la Oficina Central del **SUPERVISOR.**
e) Presentar el Organigrama completo del personal del **SUPERVISOR**, asignado al servicio.
f) Es el responsable del control de la asistencia, así como de la conducta y ética profesional de todo el personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.
g) Cuidará de la economía con la que debe desarrollarse la prestación del servicio de Supervisión Técnica, así como del servicio que supervisa, a efectos de cumplir con el presupuesto asignado.

En caso de ausencia temporal, por causas emergentes del presente contrato, u otras de fuerza mayor o caso fortuito, con conocimiento y autorización de la **ENTIDAD** a través del **FISCAL**; asumirá esas funciones el profesional inmediato inferior, con total autoridad para actuar en legal representación del **SUPERVISOR.**
Esta suplencia será temporal y no debe exceder los treinta (30) días hábiles, salvo casos de gravedad, caso contrario el **SUPERVISOR** deberá proceder a sustituir al **JEFE DE SUPERVISIÓN**, presentando a consideración de la **ENTIDAD** una terna de profesionales de similar o mejor calificación que el que será reemplazado.
Una vez que la **ENTIDAD** acepte por escrito al nuevo **JEFE DE SUPERVISIÓN**, éste recién entrará en ejercicio de la función; cualquier acto anterior es nulo.

VIGÉSIMA SÉXTA.- (PERSONAL DEL SUPERVISOR) El **SUPERVISOR** cumplirá sus deberes y responsabilidades asignando al servicio, el personal profesional y técnico experimentado, de acuerdo al número y especialidades señaladas en su propuesta, así como en ulteriores modificaciones aconsejables de acuerdo al programa de trabajo, con aprobación previa y escrita del **FISCAL**. Cualquier cambio en esta nómina tendrá carácter excepcional, y será debidamente justificado por el **SUPERVISOR.**

26.1 Retiro de personal del SUPERVISOR a solicitud de la ENTIDAD: EL **SUPERVISOR** retirará del servicio a cualquier empleado cuyo cambio justificado sea solicitado por el **FISCAL**, sustituyéndolo por otro de nivel similar o superior. En este caso, los gastos que resulten emergentes del cambio, correrán por cuenta del **SUPERVISOR**.

26.2 Seguros: El **SUPERVISOR** contratará los seguros, por los conceptos siguientes, cuyo costo está incluido en los precios de contrato:

a) Accidentes o incapacidad para el personal del **SUPERVISOR**, de acuerdo a la Ley General del Trabajo de Bolivia.
b) Seguro contra todo riesgo, de los vehículos y equipo asignados al servicio.

26.3 Coordinación con la oficina central del SUPERVISOR: El personal del **SUPERVISOR** de la Oficina Principal de éste, coordinará y efectuará un control adecuado de la marcha del servicio, manteniendo contacto permanente con el **JEFE DE SUPERVISIÓN** (o con el suplente legal de éste), visitando periódicamente y cuantas veces sea necesario, en el lugar de prestación del servicio las oficinas y lugares de trabajo. Los salarios, pasajes y viáticos del personal que realice esta coordinación o seguimiento, no serán reconocidos de forma separada, por cuanto forman parte de los costos indirectos de la propuesta del **SUPERVISOR**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (INFORMES) El **SUPERVISOR**, someterá a la consideración y aprobación de la **ENTIDAD** a través del **FISCAL**, los siguientes informes:

27.1 Informe Inicial: Un informe inicial, en _____ ***(Registrar el número)*** ejemplares, a los _____***(Registrar el plazo de forma literal)*** días calendario de la recepción de la Orden de Proceder, conteniendo un cronograma detallado de sus actividades, ajustado a la fecha de Orden de Proceder, indicando como se propone ejecutar y concluir el servicio. Este cronograma, una vez aprobado, solamente podrá ser modificado con la aprobación escrita de la **ENTIDAD**, en la instancia competente.

27.2 Informes Periódicos: Los informes periódicos (no repetitivos), en _____(***registrar el número)*** ejemplares serán presentados Al **FISCAL** y contendrán el avance del producto final contratado, consignado en el Términos de Referencia y un detalle de:

a) Problemas más importantes encontrados en la prestación del servicio o en el desarrollo del servicio y el criterio técnico que sustentó las soluciones aplicadas en cada caso.
b) Personal empleado por el **SUPERVISOR** en el periodo reportado.
c) Actividades realizadas por el **SUPERVISOR**.
d) Estado de avance del servicio en comparación con el cronograma de ejecución vigente.
e) Comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista y con el **FISCAL.**
f) Información sobre modificaciones (si se procesaron en el periodo).
g) Información miscelánea.

(Si se trata de productos intermedios completos, la Entidad Contratante debe registrar en esta cláusula dichos productos de forma específica, en sustitución de lo precedentemente detallado).

27.3 Informes Especiales: Cuando se presenten asuntos o problemas que, por su importancia, incidan en el desarrollo normal del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** a través del **FISCAL**, el **SUPERVISOR** emitirá informe especial sobre el tema específico requerido, en _____ ***(Establecer el número)*** ejemplares, conteniendo el detalle y

las recomendaciones para que la **ENTIDAD** pueda adoptar las decisiones más adecuadas.

27.4 Producto Final: En el lapso que medie entre la recepción provisional y la recepción definitiva, el **SUPERVISOR** emitirá un informe final del servicio de supervisión técnica que le cupo realizar, incluyendo todos los aspectos y elementos previstos en el Alcance de Trabajo y Propuesta presentada.

Este informe contendrá también las respectivas conclusiones y recomendaciones **(De mantenimiento si corresponde)** a efectos de que la **ENTIDAD** tome y asuma las acciones técnicas, económicas, legales u otras que correspondan.

El informe final debe ser presentado por el **SUPERVISOR** dentro del plazo previsto, en_____ ***(Especificar el número)*** ejemplares.

El informe final, deberá ser analizado por la **ENTIDAD**, en el nivel operativo correspondiente dentro del plazo máximo de veinte (20) días calendario desde su presentación. Emitida su aceptación y aprobación por el **FISCAL**, éste autorizará el pago final a favor del **SUPERVISOR**.

En caso que el informe final presentado fuese observado por el **FISCAL**, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario, el mismo será devuelto al **SUPERVISOR**, para que éste realice ya sea las complementaciones o correcciones pertinentes, dentro del plazo que el **FISCAL** prevea al efecto de forma expresa en la carta de devolución del informe final.

Concluido el plazo señalado, el **SUPERVISOR** presentará el informe final y el trámite de aprobación, se procesará conforme lo previsto en la presente Cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (APROBACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPIEDAD DE LOS MISMOS)

28.1 Procedimiento de aprobación: El **FISCAL,** una vez recibidos los informes, revisará cada uno de éstos de forma completa, así como otros documentos que emanen del supervisión y hará conocer al **SUPERVISOR** sus observaciones dentro del plazo máximo de _____ ***(registrar el plazo literalmente de acuerdo a la magnitud del servicio y registrar el plazo de forma numérica, entre paréntesis)*** días hábiles computados a partir de la fecha de su presentación. Este plazo no incluye el de las posibles observaciones, comentarios o solicitudes de información adicionales.

EL **SUPERVISOR** se obliga a satisfacer dentro del plazo de _____ ***(registrar el plazo literalmente, de acuerdo a la magnitud de lo requerido)*** _____ ***(registrar el plazo de forma numérica, entre paréntesis)*** días hábiles de su recepción, cualquier pedido de aclaración efectuado por el **FISCAL** o a través de éste de la **ENTIDAD.**

Si dentro de los ____ ***(registrar el plazo literalmente, de acuerdo a la magnitud del servicio) (registrar el plazo de forma numérica, entre paréntesis)*** días hábiles de la presentación de los documentos, el **FISCAL** no envía sus observaciones al **SUPERVISOR**, se aplicará el silencio administrativo positivo, o sea que las partes considerarán que dichos documentos cuentan con la aprobación del **FISCAL**.

28.2 Propiedad de los documentos emergentes de la Supervisión: El informe final en original, copia y fotocopias del mismo, como su soporte magnético, y otros documentos resultantes de la prestación del servicio, así como todo material que se genere durante los servicios del **SUPERVISOR**, son de propiedad de la **ENTIDAD** y en consecuencia, deberán ser entregados a ésta a la finalización de los servicios de Supervisión, quedando absolutamente prohibido al **SUPERVISOR** difundir dicha documentación, total o parcialmente, sin consentimiento escrito previo de la **ENTIDAD.**

El presente Contrato otorga a la **ENTIDAD** el derecho de autor, derechos de patente y cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual sobre los documentos emergentes de la Supervisión, en cumplimiento del Contrato.

El **SUPERVISOR** está prohibido de divulgar o revelar cualquier información reservada y confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del Contrato, a menos que se le haya autorizado por escrito. Esta prohibición se extiende igualmente a los empleados, representantes y subcontratistas del **SUPERVISOR.**

El **SUPERVISOR** solo podrá mencionar el servicio a terceros, como prueba de sus antecedentes profesionales, sobre lo cual la **ENTIDAD** emitirá la certificación detallada pertinente.

VIGÉSIMA NOVENA.- (FORMA DE PAGO) El pago será paralelo al progreso del servicio, a este fin, mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes vencido.

El **SUPERVISOR** presentará al **FISCAL**, para su revisión en versión definitiva, el informe periódico y un certificado de pago debidamente llenado, con fecha y firmado por el Jefe de Supervisión, que consignará todos los trabajos ejecutados a los precios establecidos, de acuerdo a los trabajos desarrollados.

De no presentar el **SUPERVISOR** el informe periódico y el respectivo certificado de pago dentro del plazo previsto; los días de demora serán contabilizados por el **FISCAL**, a efectos de deducir

los mismos del plazo que la **ENTIDAD** en su caso pueda demorar en la efectivización del pago del citado certificado.

El **FISCAL**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir el informe periódico y en versión definitiva el certificado de pago; indicará por escrito su aprobación o devolverá el informe y el certificado para que se enmienden los motivos de rechazo, debiendo el **SUPERVISOR**, en éste último caso, realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el informe y certificado, con la nueva fecha.

El informe periódico y el certificado de pago aprobado por el **FISCAL**, (con la fecha de aprobación), será remitido a la dependencia que corresponda, para el procesamiento del pago. En dicha dependencia se expedirá la orden de pago dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles computables desde su recepción.

El pago de cada certificado de prestación de servicios, se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de remisión del **FISCAL** a la dependencia prevista de la **ENTIDAD** para el pago.

El **SUPERVISOR** recibirá el pago del monto certificado, menos las deducciones que correspondiesen. Si el pago del certificado no se realizara dentro de los treinta y tres (33) días hábiles computables a partir de la fecha de remisión del **FISCAL** a la dependencia prevista de la **ENTIDAD** para el pago; el **SUPERVISOR** tendrá derecho a reclamar por el tiempo transcurrido desde el día treinta y tres (33) hasta el día en que se haga efectivo el pago, la ampliación de plazo por día de demora. Si en ese tiempo, el pago que se realiza es parcial, sólo podrá reclamar la compensación en tiempo por similar porcentaje al que falta recibir en pago.

Si la demora de pago parcial o total, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación del certificado de pago por el **FISCAL;** el **SUPERVISOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés sobre el monto no pagado por cada día adicional de retraso, a partir del día sesenta y uno (61), calculado basándose en la tasa de interés pasiva anual promedio ponderada nominal del sistema bancario para depósitos en caja de ahorro en moneda nacional que publica periódicamente el Banco Central de Bolivia, de la semana anterior a la que se vaya a fijar el interés, el mismo que será dividido en trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicado por los días de retraso en que incurra la **ENTIDAD**.

En caso de que se hubiese pagado parcialmente el certificado de avance del servicio, el reclamo corresponderá al porcentaje que resta por ser pagado.

A este fin el **SUPERVISOR** deberá hacer conocer a la **ENTIDAD** la demora en el pago (en días), mediante nota dirigida al **FISCAL** dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de haberse hecho efectivo el pago parcial o total, quien pondrá de inmediato a conocimiento de la **ENTIDAD**, para que independientemente del pago de intereses, establezca las causas de la demora de pago y asuma los ajustes correspondientes a los efectos de las responsabilidades administrativa y/o civil que emerjan.

En cada caso, el informe del **FISCAL** consignará también la deducción de los días de demora en la presentación del certificado en que en su caso hubiese incurrido el **SUPERVISOR**. En caso de que el **SUPERVISOR**, no presente al **FISCAL** el respectivo certificado de avance hasta treinta (30) días calendario posteriores al plazo previsto en la presente Cláusula, el **FISCAL** deberá elaborar el certificado en base a los datos de control del servicio prestado que disponga y la enviará para la firma del **JEFE DE SUPERVISIÓN**, con la respectiva llamada de atención por este incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicancias posteriores de esta omisión.

El procedimiento subsiguiente de pago a ser aplicado, será el establecido precedentemente.

TRIGÉSIMA.- (FACTURACIÓN) El **SUPERVISOR** emitirá la factura correspondiente a favor de la **ENTIDAD** una vez que cada informe periódico y el certificado de pago hayan sido aprobados por la **CONTRAPARTE**. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, la **ENTIDAD** no hará efectivo el pago.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL SERVICIO)

31.1 Sólo podrán introducirse modificaciones a la prestación de los servicios de supervisión establecidos en el objeto del presente Contrato, en caso de aplicación del inciso a) del Artículo 89 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

31.2 La **ENTIDAD**, o el **FISCAL** designado, previo el trámite respectivo de aprobación, podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias y con tal propósito,

tendrá la facultad para ordenar por escrito al **SUPERVISOR** y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones:

a) Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano del servicio de Supervisión**.**
b) Incrementar o disminuir cualquier parte del servicio previsto en el Contrato.
c) Prestar servicios adicionales inherentes a la Supervisión, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios establecidos en el Contrato.

Ninguna de estas modificaciones podrá viciar o invalidar el Contrato, ni serán ejecutadas por el **SUPERVISOR** sin una orden previa escrita.

31.3 El **FISCAL** o la **ENTIDAD**, puede ordenar las modificaciones únicamente a través de un Contrato Modificatorio, sólo en caso extraordinario en que el servicio deba ser complementado y se determine una modificación significativa en la Supervisión que conlleve un decremento o incremento en los plazos o alcance. El **FISCAL** deberá formular el documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento. Esta(s) modificación(es) no deberá(n) exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal. En caso de que signifique una disminución en el servicio, deberá concertarse previamente con el **SUPERVISOR**, a efectos de evitar reclamos posteriores. El informe-recomendación y antecedentes será cursado por el **FISCAL** a la **ENTIDAD**, quien luego de su análisis a través de _____ ***(Registrar el nombre de la dependencia responsable del seguimiento del servicio)***, realizará el procesamiento del análisis legal y formulación del Contrato, antes de su suscripción.

31.4 El Contrato Modificatorio debe ser emitido y suscrito de forma previa a la prestación de los servicios por parte del **SUPERVISOR**, en ningún caso constituye un documento regularizador de procedimiento de prestación de los servicios, excepto en casos de emergencia probada, que incida en la prestación del servicio objeto de la Supervisión.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (PAGO POR SERVICIOS ADICIONALES) Los servicios adicionales ordenados conforme la modalidad descrita en la cláusula Trigésima Primera, serán pagados según lo expresamente establecido en el Contrato Modificatorio.

En caso de existir estos servicios adicionales prestados, el **SUPERVISOR** de forma mensual consignará los mismos en el certificado de pago.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES) Queda convenido entre las partes contratantes, que salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por el **FISCAL**, se aplicarán por cada periodo de retraso las siguientes multas:

a) Equivalente al 3 por 1.000 del monto total del Contrato por cada día de atraso entre el 1 y30 días.
b) Equivalente al 4 por 1.000 del monto total del Contrato por cada día de atraso desde el día 31 en adelante.

Las causales para la aplicación de multas son las siguientes:

a) Cuando el **SUPERVISOR**, no entregará los documentos establecidos en la cláusula Vigésima Séptima dentro de los plazos previstos en el cronograma.
a) Cuando el **SUPERVISOR** demorará más de cinco (5) días hábiles en responder las consultas formuladas por escrito por la **ENTIDAD** o por el **FISCAL**, en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.

De establecer el **FISCAL** que por la aplicación de multas por moras se ha llegado al límite máximo del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, comunicará oficialmente esta situación a la **ENTIDAD** a efectos del procesamiento de la resolución del Contrato, si corresponde, conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **FISCAL**, con base en el informe específico y documentado que formulará el mismo, bajo su directa responsabilidad, de los Certificados de pago mensuales o del Certificado de Liquidación Final, sin perjuicio de que la **ENTIDAD** ejecute la Garantía de Cumplimiento de Contrato y proceda al

resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la acción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 1178.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR)

34.1 Responsabilidad Técnica: El **SUPERVISOR** asume la responsabilidad técnica absoluta, de los servicios profesionales prestados bajo el presente contrato, conforme lo establecido en los Términos de Referencia y propuesta técnico-económica, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las más altas normas técnicas de competencia profesional, conforme a las leyes, normas de conducta y costumbres locales. En consecuencia el **SUPERVISOR** garantiza y responde del servicio prestado bajo este Contrato, por lo que en caso de ser requerida su presencia por escrito, para cualquier aclaración, de forma posterior a la liquidación del contrato, se compromete a no negar su participación.

En caso de no responder favorablemente a dicho requerimiento, hará conocer a la Contraloría General del Estado, para los efectos legales pertinentes, en razón de que el servicio ha sido prestado bajo un contrato administrativo, por lo cual el **SUPERVISOR** es responsable ante el Estado.

El **SUPERVISOR,** en ningún caso efectuará pagos a terceros, ni aceptará pagos indirectos de terceros, en relación con el servicio objeto de este Contrato, o con los pagos que de estos deriven.

No deberá tener vinculación alguna con empresas, organizaciones, funcionarios públicos o personas que puedan potencialmente o de hecho, derivar beneficio comercial del servicio encomendado al **SUPERVISOR,** o de los resultados o recomendaciones de éste.

Bajo esta responsabilidad se establece que el **SUPERVISOR,** se hará pasible a las sanciones legales pertinentes, cuando se haya establecido su culpabilidad, por la vía legal correspondiente.

34.2 Responsabilidad Civil: El **SUPERVISOR** será el único responsable por reclamos judiciales y/o extrajudiciales efectuados por terceras personas que resulten de actos u omisiones relacionadas exclusivamente con la prestación del servicio bajo este Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES) La **ENTIDAD** está facultada para suspender temporalmente los servicios que presta el **SUPERVISOR** en la supervisión técnica, en cualquier momento, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o razones convenientes a los intereses del Estado; para lo cual notificará al **SUPERVISOR** por escrito por intermedio del **FISCAL**, con una anticipación de cinco (5) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser total o parcial.

En este caso la **ENTIDAD** reconocerá a favor del **SUPERVISOR** los gastos en que éste incurra por mantenimiento del personal, siempre y cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los (10) diez días calendario. A los efectos del pago de estos gastos, el **FISCAL** llevará el control respectivo de personal paralizado y elaborará el respectivo informe conteniendo el importe y plazo que en su caso corresponda, para que se sustente el pago y la ampliación del plazo.

Asimismo, el **SUPERVISOR** podrá comunicar a la **ENTIDAD** la suspensión temporal de sus servicios en la supervisión técnica, cuando se presentan situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **SUPERVISOR** en la prestación de sus servicios, esta suspensión puede ser parcial o total. Cuando el servicio fuera totalmente suspendido por más de diez (10) días calendario a efectos de reconocimiento del pago, se seguirá el procedimiento ya previsto en la presente Cláusula.

Si los trabajos se suspenden parcial o totalmente por negligencia del **SUPERVISOR** en observar y cumplir correctamente las estipulaciones del contrato y/o de los documentos que forman parte del mismo, el tiempo que los servicios permanezcan suspendidos, no merecerán ninguna ampliación del plazo del servicio, ni corresponderá pago alguno por el personal parado.

TRIGÉSIMA SEXTA.- (CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL)

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del informe final, el **SUPERVISOR** elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio y lo presentará al **FISCAL**, en versión definitiva con fecha y firma del **JEFE DE SUPERVISIÓN**.

El **FISCAL** y la **ENTIDAD** no darán por finalizada la revisión de la liquidación, si el **SUPERVISOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos, por lo que el **FISCAL** y la **ENTIDAD** podrán efectuar correcciones en el Certificado de Liquidación Final y se reservarán el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva

fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **SUPERVISOR.**

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un certificado de terminación del servicio de supervisión técnica, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **SUPERVISOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- (PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL)
El **SUPERVISOR** deberá tener presente que deberá descontarse del importe del Certificado de Liquidación Final los siguientes conceptos:

a) Sumas anteriores ya pagadas en los certificados mensuales.
b) Reposición de daños, si hubieren.
c) El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
d) Las multas y penalidades, si hubieren.
e) Por la protocolización del contrato, si este pago no se hubiere hecho efectivo oportunamente.

Asimismo, el **SUPERVISOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los treinta (30) calendario de sucedido el hecho que originó el reclamo) y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD.**

Preparado así el Certificado de Liquidación Final y debidamente aprobado por el **FISCAL**, éste lo remitirá a la dependencia de la **ENTIDAD** que realiza el seguimiento del servicio, para su conocimiento, quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinentes; de no existir observación alguna para el procesamiento del pago, autorizará el mismo.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula Vigésima Novena del presente Contrato, para el pago de saldos en caso que existiesen

TRIGÉSIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente Contrato, en cuatro ejemplares en idioma castellano de un mismo tenor y validez, el _____ ***(Registrar el nombre y el cargo del responsable de la suscripción del Contrato de Supervisión)***, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el_____ ***(registrar el nombre del representante legal del SUPERVISOR, habilitado para la firma del Contrato)*** en representación legal del **SUPERVISOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.
Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad.

(Registrar la ciudad o localidad y fecha en que se suscribirá el Contrato)

(Registrar el nombre y cargo del Funcionario habilitado para la firma del contrato)	*(Registrar el nombre del SUPERVISOR)*